



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Orden de 13 de enero de 2015 por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2015 ..... 1295

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga ..... 1352

**Convenios.** Resolución de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga ..... 1355



**Convenios.** Resolución de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Granada y Servicio Extremeño de Salud ..... **1358**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zahínos, consistente en modificar la distancia mínima a linderos y carreteras en el suelo no urbanizable (artículos 158, 160, 165, 169, 171, 184 y 195 de la normativa urbanística) ..... **1366**

**Planeamiento.** Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, consistente en el cambio de calificación del inmueble situado en la calle Manuel Vinagre n.º 46 donde se encontraba el antiguo cuartel de la Guardia Civil, pasando de suelo urbano equipamiento comunitario-dotacional a uso residencial ..... **1371**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación de la balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", en el término municipal de Guijo de Granadilla ..... **1373**

### **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Servicios Telefónicos, SL (SERTEL, SL)" ..... **1385**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 300/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento ordinario n.º 348/2012 ..... **1410**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 7 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 274/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **1411**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0662/09, en materia de transportes ..... **1412**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes .. **1412**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º BA0101/14, en materia de transportes ..... **1414**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... **1414**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SJ/26/14 (32/1/14), en materia de minas ..... **1415**

**Contratación.** Anuncio de 30 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Apoyo a la regeneración natural y otras mejoras ambientales en varios montes incluidos en la Red Natura 2000 de la Sección Forestal Cáceres Occidental. Zona Sur". Expte.: 1552OB1FR080 ..... **1416**

**Contratación.** Anuncio de 30 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de dos naves en las instalaciones del Ecoparque de Badajoz". Expte.: 1555OB1FD022 ..... **1419**

**Contratación.** Anuncio de 5 de enero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Vehículos en régimen de arrendamiento para labores preventivas de incendios forestales". Expte.: 1554SU1FR079 .. **1422**

**Consejería de Educación y Cultura**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de diciembre de 2014 sobre notificación del acuerdo adoptado por la Dirección General de Promoción Cultural sobre la solicitud de prórroga presentada en relación con la ayuda a la producción de cortometrajes para el año 2014 ..... **1425**

**Consejería de Salud y Política Sociosanitaria**

**Información pública.** Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación, inspección y registro de centros, servicios y entidades de atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **1426**



### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formalización.** Anuncio de 29 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Consumibles de informática para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-05/2014 ..... **1427**

### **Ayuntamiento de Plasencia**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 17 de diciembre de 2014 sobre modificación de las bases de una plaza de Encargado/a de Limpieza de personal laboral mediante el procedimiento de concurso-oposición ..... **1428**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 13 de enero de 2015 por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2015. (2015050004)*

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el Plan General de la Cooperación Extremeña y el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: la Cooperación para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria, que se concretan en el plan anual de la cooperación extremeña que opera a estos efectos como plan estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dictado el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Esta disposición se estructura en dos títulos: El primero que regula las Disposiciones generales y el segundo Título, Disposiciones específicas, subdividido sistemáticamente en cuatro capítulos, dedica el Capítulo I al procedimiento de concurrencia competitiva de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O:

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente orden es aprobar la convocatoria periódica para la concesión de subvenciones, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones generales) y en el Capítulo I (Subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo) del Título II (Disposiciones específicas) del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE núm. 56, de 21 de marzo), modificado por el

Decreto 282/2014, de 30 de diciembre (DOE núm. 6, de 12 de enero de 2015). El objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano, social o económico de la población de los países socios.

Sólo se admitirán proyectos a implementarse conforme a la modalidad de cooperación indirecta.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este orden, siempre que, en el momento de presentación de la solicitud, cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Sólo para efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas cuyos socios sean mayoritariamente Administraciones públicas locales.
    1. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    2. Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.
    3. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
    4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.
  - b. Las Administraciones públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos.
    1. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.
    2. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
    3. Las entidades privadas habrán de contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
    4. Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
2. En los casos en que el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública sea comprobado por la Administración, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente en el momento de la comprobación de tal circunstancia por el órgano gestor.

**Artículo 3. Requisitos de los proyectos.**

1. Podrán ser subvencionados los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:
  - a. Tratándose de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo u otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea.
    1. Acreditación de la existencia de un compromiso con una contraparte con sede legal en el país objeto de intervención mediante presentación de acuerdo escrito con la contraparte que incluya necesariamente la indicación del título del proyecto y que tenga vigencia a lo largo del periodo de implementación del mismo.
    2. Incluir declaración jurada de la persona designada como responsable del proyecto en Extremadura conforme a modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria.
    3. Incluir declaración jurada del representante legal de la entidad conforme a modelo normalizado que se adjunta a la convocatoria en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b. Salvo lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 8 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, contemplar una financiación de la AEXCID no superior al 80 % del coste total del proyecto.
  - c. Prever costes indirectos no superiores al 10 % del total de la subvención concedida.
2. Los proyectos deberán presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6 b), del Decreto 36/2014 ya citado, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución, sin que, en ningún caso, la duración máxima prevista pueda ser superior a 24 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
4. El importe de la subvención solicitada a la AEXCID para las actividades a realizarse no podrá exceder de lo establecido en la siguiente tabla, en función de la duración del proyecto:

<u>Duración del proyecto</u>	<u>Importe máximo a solicitar</u>
Hasta 12 meses	250.000 €
Entre 12 meses y un día y 18 meses	340.000 €
Entre 18 meses y un día y 24 meses	425.000 €

5. El importe solicitado para financiar las actividades a realizarse en los primeros 12 meses no podrá ser superior a 250.000 euros. El importe solicitado para financiar las actividades comprendidas entre el decimotercero y el vigésimo cuarto mes no podrá ser superior a 175.000 euros.

**Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 40 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de subvenciones.
2. Cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes.
3. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado que incluirá el documento de formulación de proyecto, la matriz de planificación y la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que será cumplimentado mediante el aplicativo web cuyo enlace se publica en la página [www.gobex.es/aexcid](http://www.gobex.es/aexcid), sección ayudas.
4. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades participantes podrán aportar modelo de solicitud normalizado que se adjunta a esta convocatoria y que incluye el documento de formulación del proyecto y en el que se cumplimentará la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
6. Las entidades beneficiarias que no tengan la residencia fiscal en territorio español, deberán adjuntar, además de lo anterior:
  - a. Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
  - b. Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
  - c. Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda autonómica ni con la Seguridad Social (Anexo III).
7. Si, como consecuencia de la participación en alguna de las acciones de la cooperación extremeña previstas en estas bases reguladoras, esta documentación ya ha sido presentada ante la Administración actuante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.
8. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la certificación correspondiente.





9. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID.
10. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
11. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación o la documentación complementaria no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

#### ***Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:  
  
Presidente: El Coordinador General de Cooperación de la AEXCID.  
  
Vocales:  
  
El titular de la Gerencia de la AEXCID.  
  
Dos funcionarios del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID, designados por la Presidencia de la Agencia, uno de los cuales actuará como Secretario.
3. La función de esta comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en esta orden y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 7 de esta orden, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.



4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre los órganos colegiados.
5. Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará propuesta de resolución provisional.
7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución provisional ni los límites establecidos en el artículo 8 del decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, mantener el objetivo general y específico del proyecto original y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

#### **Artículo 6. Resolución.**

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, el titular de la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.
2. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo anteriormente mencionado, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La resolución comprenderá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identificación y publicidad. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiarios, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención, se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.
5. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, con indicación de la cantidad concedida, obligaciones, plazo de ejecución, forma de pago y plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo.

#### **Artículo 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

1. Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relaciona:
  - a. Contenido y relevancia del proyecto (45 puntos).
    - a.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de identificación del proyecto (0-3 puntos).
      - Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (3 puntos).
      - Más de la mitad de los apartados se definen con claridad y concreción (1-2 puntos, según la proporción de apartados no definidos concretamente).
      - La mitad o más de la mitad de los apartados no se definen de forma clara o concreta (0 puntos).
    - a.2. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (0-5 puntos).
      - Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (5 puntos).
      - Más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (1-4 puntos, según la proporción).
      - La mitad o más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo beneficiario (0 puntos).
    - a.3. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-5 puntos).

- Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (5 puntos).
  - Más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-4 puntos, según la proporción de fuentes de verificación imparciales y objetivas).
  - La mitad o menos de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0 puntos).
- a.4. Concreción y detalle del presupuesto (0-5 puntos).
- Presupuesto suficientemente desglosado en todas sus partidas (5 puntos).
  - Más de la mitad del presupuesto se encuentra suficientemente desglosado en partidas (1-4 puntos según el peso de la insuficiencia sobre el presupuesto total).
  - La mitad o más de la mitad del presupuesto no se encuentra suficientemente desglosado en partidas (0 puntos).
- a.5. Relación coherente entre el objetivo específico y resultados de las actividades incluidos en la matriz de planificación (0-5 puntos).
- Se recogen todos los resultados necesarios para alcanzar el objetivo específico (5 puntos).
  - Más de la mitad de los resultados son necesarios para alcanzar el objetivo específico (1-4 puntos).
  - La mitad o más de la mitad de los resultados no contribuyen a alcanzar el objetivo específico (0 puntos).
- a.6. Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0-5 puntos).
- Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos y ninguna actividad excede lo estrictamente necesario para alcanzar los resultados previstos (5 puntos).
  - Más de la mitad de los resultados son alcanzables a la luz de las actividades previstas y más de la mitad de las actividades son estrictamente necesarias para alcanzar los resultados previstos (1-4 puntos).
  - La mitad o más de la mitad de los resultados no parecen alcanzables a la luz de las actividades propuestas o bien la mitad o más de la mitad de las actividades no son estrictamente necesarias para alcanzar los resultados previstos (0 puntos).
- a.7. Adecuación de los recursos humanos a las actividades (0-5 puntos).
- Los recursos humanos cuentan con una cualificación profesional adecuada respecto de las actividades y tareas que se les encomienda a lo largo del proyecto, son suficientes para su implementación y no exceden de lo estrictamente necesario (5 puntos).
  - Más de la mitad de los recursos humanos cuenta con una cualificación profesional adecuada respecto de las actividades y tareas que se les encomienda a

lo largo del proyecto y no exceden de lo estrictamente necesario para la implementación del proyecto (1-4 puntos).

- La mitad o más de la mitad de los recursos humanos no cuenta con una cualificación profesional adecuada respecto de las actividades y tareas que se les encomienda a lo largo del proyecto o bien exceden de lo estrictamente necesario para la implementación del proyecto (0 puntos).

a.8. Adecuación de los recursos materiales a las actividades (0-2 puntos).

- Los recursos materiales son suficientes y no exceden de lo estrictamente necesario para llevar a cabo las actividades (2 puntos).
- Los recursos materiales no son suficientes o exceden de lo estrictamente necesario para llevar a cabo las actividades (0 puntos).

a.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos (0-10 puntos).

- Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos humanos y técnicos necesarios para la implementación del proyecto (10 puntos).
- Presupuesto no adecuado a todas las actividades o a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (1-9 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).
- Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Adecuación del proyecto a las prioridades de intervención del Plan Anual de la Cooperación Extremeña (0-18 puntos).

b.1. Adecuación a las prioridades geográficas (0-10 puntos):

- Países prioritarios para la cooperación extremeña: 10 puntos.
- Países preferentes para la cooperación extremeña: 5 puntos.
- Otros países: 0 puntos.

b.2. Adecuación a los ejes de trabajo y líneas de acción del Plan Anual de la cooperación extremeña (0-5 puntos):

- El proyecto se encuadra dentro de los ejes de trabajo y líneas de acción (3-5 puntos).
- El proyecto se encuadra dentro de los ejes de trabajo pero no dentro de las líneas de acción. (1-2 puntos).
- Otros ejes de trabajo y otras líneas de acción (0 puntos).

b.3. Integración de la perspectiva de género en desarrollo (0-3 puntos):

- La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (3 puntos).

- Se mantiene un enfoque de género en desarrollo pero no de forma transversal a todo el proyecto (2 puntos).
- Se tienen en cuenta aspectos relacionados con el género pero no un enfoque de género en desarrollo (1 punto).
- El proyecto no contiene elementos relacionados con el género (0 puntos).

c. Participación y cofinanciación (0-6 u 11 puntos).

c.1. Compromiso y grado de participación de los beneficiarios en la identificación (0-2 puntos):

- La entidad acredita que los beneficiarios han participado en la identificación de las necesidades y en el diseño del proyecto (2 puntos).
- La entidad no acredita la participación de los beneficiarios en la identificación de las necesidades o en el diseño del proyecto (1 punto).
- La entidad no acredita la participación de los beneficiarios ni en la identificación de las necesidades ni en el diseño del proyecto (0 punto).

c.2. Cofinanciación (0-4 puntos):

- El proyecto tiene una cofinanciación procedente de:
  - i. personas jurídicas de derecho privado distintas a la beneficiaria y al socio local, con independencia de su país de residencia.
  - ii. personas físicas o jurídicas del país en el que se ejecuta la intervención (incluyendo al socio local).
  - iii. Personas físicas domiciliadas en Extremadura (sólo computará la cofinanciación monetaria).
    - si la cofinanciación es superior al 20 %: 4 puntos.
    - si la cofinanciación está comprendida entre el 15 y el 20 %: 3 puntos.
    - si la cofinanciación está comprendida entre el 10 y el 14 %: 2 puntos.
    - si la cofinanciación está comprendida entre el 5 y el 9 %: 1 punto.
    - si la cofinanciación es inferior al 5 %: 0 puntos.

En el caso de que el proyecto no pueda evaluarse de acuerdo con el criterio e.3. (p.e. en el caso de entidad solicitante que no tiene sede legal o delegación permanente en Extremadura), la puntuación del criterio c.2 será la siguiente:

- si la cofinanciación supera el 40 % del proyecto: 9 puntos.
- si la cofinanciación está comprendida entre el 35 % y el 40 %: 8 puntos.
- si la cofinanciación está comprendida entre el 30 % y el 34 %: 7 puntos.
- si la cofinanciación está comprendida entre el 25 % y el 29 %: 6 puntos.
- si la cofinanciación está comprendida entre el 20 % y el 24 %: 5 puntos.



- si la cofinanciación está comprendida entre el 15 % y el 19 %: 4 puntos.
- si la cofinanciación está comprendida entre el 10 % y el 14 %: 3 puntos.
- si la cofinanciación está comprendida entre el 5 % y el 9 %: 2 puntos.
- inferior al 5 %: 0 puntos.

d. Coordinación (0-8 puntos):

d.1. Coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (0-5 puntos):

- Existe y se acredita coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (5 puntos).
- Existe y se acredita coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (1-4 puntos).
- No existe o no se acredita ni coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (0 puntos).

d.2. Grado de inserción del proyecto en una política pública de la zona en la que se va a desarrollar (0-3 puntos):

- La entidad beneficiaria acredita la existencia de una política pública en la zona de ejecución en la que se inserta el proyecto (3 puntos).
- La entidad beneficiaria no acredita la existencia de una política pública o bien el proyecto no se inserta en el marco de ninguna política pública llevada a cabo por la Administración en la zona de ejecución (0 puntos).

e. Solvencia y capacidad de la entidad beneficiaria y, en su caso, de la contraparte: (0-13 puntos):

e.1. La entidad beneficiaria y, en su caso, la contraparte local tiene(n) experiencia acreditada de trabajo en cooperación para el desarrollo (0-5 puntos).

- 0.5 puntos por proyecto financiado por una Administración pública europea y justificado cuya implementación haya sido finalizada antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- 1 punto por proyecto financiado por una Administración pública europea que se ha desarrollado en la misma zona o en el mismo sector, que haya sido finalizado y justificado antes de la presentación de la solicitud.

e.2. La entidad beneficiaria y, en su caso, la contraparte, cuenta con medios humanos (incluyendo el personal voluntario) y materiales propios suficientes para la implementación del proyecto (en el caso de entidad beneficiaria con sede o delegación

en Extremadura, para la valoración, se tendrá en cuenta la capacidad técnica y de gestión de la sede o delegación en Extremadura). (0-3 puntos).

- La totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación del proyecto son de la entidad beneficiaria o del socio local y para la realización del proyecto no es precisa una asistencia técnica (3 puntos).
- Más de la mitad de los recursos humanos y materiales previstos para la implementación del proyecto son de la entidad beneficiaria o del socio local o la partida "asistencia técnica" es inferior al 30 % del presupuesto (2 puntos).
- Más de la mitad de los recursos humanos y materiales previstos para la implementación del proyecto son de la entidad beneficiaria o del socio local o la partida "asistencia técnica" está comprendida entre el 30 y el 50 % del presupuesto (1 punto).
- La mitad o más de la mitad de los recursos humanos y materiales previstos para la implementación del proyecto son ajenos a la entidad beneficiaria y al socio local o la partida "asistencia técnica" supera el 50 % del presupuesto. 0 puntos.

e.3. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga sede o delegación en Extremadura (0-5 puntos):

- Si el número de socios residentes en la Comunidad Autónoma (incluyendo a personas físicas y jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes, siempre que quede acreditada su vinculación con la entidad y la residencia en Extremadura) es superior a 50: 1 punto.
- Si acredita la realización de actividades de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos 2 años relacionadas con la población objetivo y con el objeto del proyecto: 2 puntos.
- Acredita que cuenta con personal voluntario domiciliado en Extremadura que participa en la identificación y en el seguimiento del proyecto: 1 punto de 1 a 6 personas; 2 puntos si es superior a 6 personas.

(Sólo se computarán personas físicas y jurídicas directamente relacionadas con la entidad solicitante).

f. Sostenibilidad de la propuesta de desarrollo (0-10 puntos): Los impactos de la actuación prevista no dependen significativamente de la continuidad de la ayuda externa y las actuaciones están diseñadas para promover resultados que se puedan autoalimentar:

- Proyectos que sean totalmente autosostenibles (10 puntos).
- Proyectos que necesiten en parte financiación externa para garantizar su sostenibilidad (1-9 puntos de mayor a menor según la necesidad de financiación y según la cantidad de la financiación necesaria).
- Proyectos que su sostenibilidad dependa exclusivamente de la financiación externa (0 puntos).





2. El límite máximo de la valoración se establece en 100 puntos. El límite inferior por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de cooperación para el desarrollo se fija en 70 puntos.

Además, para que un proyecto sea subvencionable, será requisito indispensable que, por la aplicación del criterio a), se obtengan, al menos, 30 puntos, que la suma de la valoración obtenida conforme a los subcriterios a.4, a.5, a.6, a.7, a.8 y a.9 no sea inferior a 17 puntos y que para ninguno de los subcriterios del criterio a) se obtengan 0 puntos.

En el caso en que dos o más proyectos reciban la misma puntuación, se dará preferencia al que tenga anterior fecha de entrada en los lugares señalados en el artículo 4.10 de la presente orden.

3. La cuantía de la subvención se graduará de acuerdo con la puntuación obtenida respecto de los criterios a.4., a.5., a.6., a.7., a.8. y a.9. y conforme a la siguiente tabla:

26-32 puntos: .....100 % de lo solicitado.

22-25 puntos: .....90 % de lo solicitado.

17-21 puntos: .....80 % de lo solicitado.

#### **Artículo 8. Financiación.**

1. El presupuesto destinado a la convocatoria será de 5.700.000,00 €, imputándose 3.700.000,00 € al ejercicio 2015 y 2.000.000,00 al ejercicio 2016, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS	APLIC. PRESUPUESTARIA	TIPO FINANCIACIÓN
2015	2.150.000,00	11.06.252C.489.00	CA
2015	275.000,00	11.06.252C.490.00	CA
2015	1.100.000,00	11.06.252C.789.00	CA
2015	175.000,00	11.06.252C.790.00	CA

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS	APLIC. PRESUPUESTARIA	TIPO FINANCIACIÓN
2016	1.100.000,00	11.06.252C.489.00	CA
2016	225.000,00	11.06.252C.490.00	CA
2016	500.000,00	11.06.252C.789.00	CA
2016	175.000,00	11.06.252C.790.00	CA

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



3. Los supuestos previstos en el apartado anterior, así como la distribución distinta entre los proyectos y las aplicaciones presupuestarias determinadas en las convocatorias, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualesquiera de las restantes previstas en el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

#### ***Artículo 9. Régimen jurídico.***

En todo lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

#### ***Disposición final única. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 13 de enero de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**ANEXO I Solicitud de subvención**

<b>PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
--	----------------------------

1. INFORMACIÓN GENERAL	
<b>Datos de la entidad solicitante</b>	Denominación <span style="float: right;">Siglas (<i>si las tuviere</i>)</span>
	Domicilio a efectos de notificaciones
	C.P. <span style="float: right;">Localidad</span> <span style="float: right;">Provincia</span>
	Teléfono <span style="float: right;">Fax</span> <span style="float: right;">E-Mail a efectos de notificaciones:</span>
	Web <span style="float: right;">CIF</span> <span style="float: right;">Nª Registro ONGDS de Extremadura</span>
	Naturaleza jurídica <span style="float: right;">Asociación <input type="checkbox"/></span> <span style="float: right;">Otras <input type="checkbox"/></span> <span style="float: right;">Fundación <input type="checkbox"/></span> <span style="float: right;">(<i>especificar</i>)</span> <span style="float: right;">Entidad Religiosa <input type="checkbox"/></span>
	Fecha de constitución
	Representante Legal <span style="float: right;">NIF</span>
	Cargo
	Responsable del Proyecto (si la entidad tiene sede o delegación en Extremadura, indicar el responsable del proyecto en Extremadura).
	Cargo <span style="float: right;">Teléfono</span> <span style="float: right;">Email</span>
	Denominación <span style="float: right;">Siglas (<i>si las tuviere</i>)</span>
	<b>Datos de la contraparte local</b>
Localidad <span style="float: right;">Provincia</span>	
Departamento, o similar <span style="float: right;">País</span>	
Teléfono <span style="float: right;">Fax</span> <span style="float: right;">E-Mail</span>	
Web <span style="float: right;">Fecha de constitución</span>	
Naturaleza jurídica <span style="float: right;">Asociación <input type="checkbox"/></span> <span style="float: right;">Administración pública <input type="checkbox"/></span> <span style="float: right;">Fundación <input type="checkbox"/></span> <span style="float: right;">Cooperativa <input type="checkbox"/></span> <span style="float: right;">Entidad Religiosa <input type="checkbox"/></span> <span style="float: right;">Otra (<i>especificar</i>) <input type="checkbox"/></span>	
Representante Legal	
Cargo	
Responsable del Proyecto <span style="float: right;">Cargo</span>	
<span style="float: right;">Experiencia</span>	

**A. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

**B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

Hacienda Pública Autonómica por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados)

**C. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Declaración del responsable o corresponsable del proyecto adscrito a la sede de Extremadura que acredite dicha función.	<input type="checkbox"/>	
Acuerdo con la contraparte local (convenio firmado entre las partes)	<input type="checkbox"/>	
a) Curriculum del responsable del proyecto de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	
	<b>SE APORTA</b>	<b>NO PROCEDE</b>
b) Curriculum del responsable del proyecto de la contraparte local.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Para la valorización de las aportaciones en especie, certificación de la persona física o jurídica que aporta los bienes o servicios, incluida la entidad beneficiaria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Acreditación de la vinculación de los socios con la entidad así como su residencia en Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) Acreditación, por el representante legal de la entidad beneficiaria, de la participación activa de los voluntarios domiciliados en Extremadura en la identificación y seguimiento del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Acreditación de las actividades de Educación para el Desarrollo realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los dos últimos años, relacionadas con la población objetivo y con el objeto del proyecto <sup>1</sup> .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g) Acreditación de la finalización y justificación de los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea.*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente, en el caso de entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i) En el caso de las Administraciones Públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los países socios, copia compulsada de los estatutos de la entidad (salvo que la documentación exigida ya obre en poder de la AEXCID, y no haya sufrido modificación alguna desde su presentación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
j) Documentación aportada voluntariamente por la entidad .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> Las acreditaciones de correcta ejecución serán las emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.



<b>Además de lo anterior las entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español</b>	
a) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia. (exceptuando a los Organismos internacionales de Derecho Público)	<input type="checkbox"/>
b) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.	<input type="checkbox"/>
c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autónoma ni con la Seguridad Social, (Anexo: Declaración responsable). Exceptuando a los Organismos Internacionales de Derecho Público.	<input type="checkbox"/>

Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación

- Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

**ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":**



2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL SOCIO LOCAL				
<b>A. ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
1. <u>Estructura de la organización</u>				
2. <u>Personal remunerado</u>				
	Mujeres	Hombres	Total	
Extremadura				
Ámbito estatal				
País destinatario (indicar país)				
3. <u>Personal no remunerado</u>				
	Mujeres	Hombres	Total	
Extremadura				
Ámbito estatal				
País destinatario (indicar país)				
4. <u>Número de socios</u>				
	Mujeres	Hombres	Total	
Residentes en Extremadura*				
Ámbito estatal				
País destinatario (indicar país)				
*Incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.				
5. <u>¿Por qué ha elegido a la AEXCID como donante?</u>				
6. <u>Indicar los proyectos o actividades en Educación para el desarrollo realizadas en Extremadura en los últimos dos años relacionados con la población objetivo y con el objeto del proyecto:</u>				
TÍTULO DE LA INTERVENCIÓN / CONVOCATORIA	OBJETIVO DEL PROYECTO	POBLACIÓN OBJETIVO	ENTIDADES COFINANCIADORAS	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA
7. <u>Relacionar los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados con anterioridad a la solicitud.</u>				

**B. SOCIO LOCAL****1. Estructura de la organización**

	Mujeres	Hombres	Total
<b>2. Personal remunerado</b>			
<b>3. Personal no remunerado</b>			
<b>4. Número de socios</b>			

**5. Fecha de constitución y número de años de experiencia en gestión de proyectos de cooperación al desarrollo.****6. Sectores en los que trabaja****7. Proyectos anteriores de la contraparte local**

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	ZONA EJECUCIÓN	IMPORTE	COFINANCIADORES*

\*Se deberá aportar certificación de la Administración Pública, en el caso de que ésta haya cofinanciado.



3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO						
3.1. Título del Proyecto:						
País de ejecución		Zona de ejecución		Área geográfica		
Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)			Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)			
Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto (dd/mm/2014)			Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto (dd/mm/aa)			
3.2. Coste del Proyecto: ..... €						
FINANCIADORES	Público/Privado	CUANTIA		%	Persona Física/Jurídica	Sede Legal/Domicilio
		Monetaria	En especie			
AEXCID						
TOTAL						
3.3. Breve descripción del Proyecto (3000 caracteres como máximo):						
3.4. Análisis del impacto del proyecto						
a. ¿Qué problema general de la zona motiva o se pretende resolver a través del objetivo general del proyecto? (3000 caracteres como máximo)						
b. ¿En qué grado prevé que el alcance del objetivo específico contribuirá al logro del objetivo general? (3000 caracteres como máximo)						
c. Motive la decisión de implementar el proyecto en la zona referenciada. (3000 caracteres como máximo): (3000 caracteres como máximo)						





**d. Alineación con políticas públicas de desarrollo y vinculación con el proyecto que se presenta.**

**e. ¿Existe en la zona de ejecución algún plan o estrategia por parte de alguna Administración Pública del país de ejecución que tenga como objetivo alguno relacionado con el objetivo específico del proyecto? En caso de respuesta afirmativa, acreditar dicha actuación.**

**f. Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto.**

**3.5. Análisis de la coordinación y complementariedad**

**a. ¿Conoce otros proyectos que se estén desarrollando en la misma zona, región o país? En caso afirmativo, relacionar o detallar éstos y las entidades implementadoras y financiadoras.**

**b. A efectos de elaborar su proyecto, ¿ha tenido en cuenta alguno de los proyectos que se han implementado o se implementan actualmente en la zona? Explique cómo lo ha hecho.**

**c. Prevé mantener algún contacto/interacción con alguna de las entidades mencionadas en las respuestas de este apartado? En caso afirmativo describa en qué consistirá.**

**3.6. Acredite la participación de los beneficiarios en la identificación y diseño del proyecto**

4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN				
<u>OBJETIVO GENERAL</u>				
<u>OBJETIVO ESPECÍFICO</u>	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS	
<b>RESULTADOS</b>	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS	
R.1				
R.2				
R.3				
Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	
Resultados	Actividades(A)	IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO)	Coste	
RE. 1:	A.1.1.			
	A.1.2.			
	A.1.3.			
	A.1.4.			
	A.1.5.			
RE. 2:	A.2.1.			
	A.2.2.			
	A.2.3.			
(Continuar con los resultados y actividades siguientes)	(Continuar con los resultados y actividades siguientes)			(Continuar con los resultados y actividades siguientes)



<b>4. ACTIVIDADES</b>
(Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados)
<b>ACTIVIDAD DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO)</b>
(breve descripción de la actividad)
Fecha inicio:
Fecha fin:
<b>Actividades para el resultado 1</b>
<b>Actividad 1.1 - Denominación:</b>
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
<b>Actividad 1.2 - Denominación:</b>
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
<b>Actividad 1.3 - Denominación:</b>
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
(...)
<b>Actividades para el resultado 2</b>
<b>Actividad 2.1 - Denominación:</b>
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
<b>Actividad 2.2 - Denominación:</b>
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
<b>Actividad 2.3 - Denominación:</b>
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)
(...)(Continuar con el número de actividades que se precise).



**6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES<sup>2</sup>**

ACTIVIDAD DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (rellenar sólo en el caso en que la actividad se incluya total o parcialmente en el presupuesto)	1	2	3	4	5	6

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN I											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>RESULTADO 1</b>												
Actividad 1.1												
Actividad 1.2												
<b>RESULTADO 2</b>												
Actividad 2.1												
Actividad 2.2												
<b>ACTIVIDADES TRANSVERSALES</b>												

<sup>2</sup> Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.



**6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS <sup>3</sup>	PERÍODO DE EJECUCIÓN II (a cumplir en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses)											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
<b>RESULTADO 1</b>												
Actividad 1.1												
Actividad 1.2												
<b>RESULTADO 2</b>												
Actividad 2.1												
Actividad 2.2												
<b>ACTIVIDADES TRANSVERSALES</b>												

<sup>3</sup> Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

**7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

**7.1. Recursos humanos<sup>4</sup>**

7.1.1. Personal contratado																			
TIPO DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TITULACIÓN PROFESIONAL <sup>5</sup>	FUNCIONES	TOTAL SALARIO MENSUAL BRUTO <sup>7</sup>	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL A CARGO DE LA ENTIDAD <sup>8</sup>	% dedicación de jornada laboral medio al proyecto	SUELDO MENSUAL BRUTO IMPUTADO AL PROYECTO <sup>9</sup>				SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL A CARGO DE LA ENTIDAD IMPUTADA AL PROYECTO <sup>10</sup>				Nº MESES CONTRATADO PARA EL PROYECTO	TOTAL GASTOS DE PERSONAL <sup>11</sup>	TOTAL CONTRIBUCIÓN DINERARIA		
							AEXCID <sup>12</sup>	ENTIDAD SOLICITANTE	C. Local	Otros (especificar)	AEXCID	ENTIDAD SOLICITANTE	C. Local	Otros (especificar)			AEXCID <sup>13</sup>	ENTIDAD SOLICITANTE	C. Local
PERSONAL LOCAL																			
EXPATRIADO																			
PERSONAL EN SEDE <sup>14</sup>																			
PERSONAL TÉCNICO <sup>15</sup>																			

<sup>4</sup> El importe total del cuadro 7.1 debe ser coincidente con la suma de los conceptos de personal (local, expatriado, técnico y en sede) recogidos en los presupuestos y desgloses presupuestarios.  
<sup>5</sup> Tantas filas por cada tipo de recursos humanos, como trabajadores distintos vayan a intervenir en la ejecución del proyecto.  
<sup>6</sup> Referencias profesionales y justificación de la contratación del personal adscrito al proyecto.  
<sup>7</sup> Debe contener el salario que la entidad abona al trabajador mensualmente.  
<sup>8</sup> Debe contener la indicación de la Seguridad Social abonada por la entidad mensualmente por el trabajador.  
<sup>9</sup> La suma de las 4 columnas debe ser igual a (total salario bruto mensual) x (% de dedicación de jornada laboral medio al proyecto)  
<sup>10</sup> La suma de las 4 columnas debe ser igual a (total seguridad social mensual a cargo de la entidad) x (% de dedicación de jornada laboral al proyecto)  
<sup>11</sup> El resultado a consignarse en esta columna debe ser igual a ((sueldo mensual bruto imputado al proyecto)+(seguridad mensual a cargo de la entidad imputada al proyecto)) x (número de meses contratado para el proyecto).  
<sup>12</sup> No podrá superar los 1925 euros para el personal en sede, personal local y personal técnico. No podrá superar los 2500 euros para el personal expatriado.  
<sup>13</sup> En el caso del personal en sede, la suma de lo consignado en todas las filas de esta columna no podrá superar el 10% de la subvención solicitada a la AEXCID.  
<sup>14</sup> En el caso en que el personal en sede también desempeñe funciones de personal técnico utilizar dos filas haciendo constar que se trata de la misma persona  
<sup>15</sup> Sólo en el caso en que el proyecto tenga un componente de educación, formación, sensibilización, investigación. Personal que se dedica a educación, formación, sensibilización, investigación.

**7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

7.1.2. Personal no remunerado (art. 19 bases reguladoras)									
TIPO <sup>16</sup> DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TITULACIÓN	PERFIL PROFESIONAL <sup>17</sup> FUNCIONES	% dedicación de jornada laboral medio	VALORIZACIÓN MENSUAL DE SU CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO <sup>18</sup>	Nº MESES IMPLICADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	VALORIZACIÓN TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE <sup>19</sup>	CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE		
							ONGD	C. Local	Otros especificar
VOLUNTARIOS EN SEDE <sup>20</sup>									
VOLUNTARIO LOCAL									
VOLUNTARIO EXPATRIADO									
VOLUNTARIO TÉCNICO <sup>21</sup>									

**7.1.3. Detallar los criterios de Selección del Personal y los perfiles profesionales:**

**1. Personal local:**

Detallar y motivar las tareas y funciones.

**2. Personal expatriado:**

Detallar y motivar las tareas y funciones.

**3. Personal en sede:**

<sup>16</sup> Tantas filas como voluntarios distintos vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, ya sea de la ONGD beneficiaria o de su contraparte local.  
<sup>17</sup> Referencias profesionales y justificación del personal no remunerado adscrito al proyecto.  
<sup>18</sup> Para el voluntario en sede, voluntario local, voluntario técnico, no podrá ser superior a (1925 x (% de dedicación de jornada laboral medio)). Para el voluntario expatriado no podrá ser superior a (2500 x (% de dedicación de jornada laboral medio))  
<sup>19</sup> En el caso del voluntario en sede la suma de lo consignado en todas las filas de esta columna no podrá exceder el 10% del importe de la subvención.  
<sup>20</sup> Que preste sus servicios en Extremadura. En el caso de voluntario en sede que también tenga funciones de voluntario técnico, rellenar dos filas haciendo constar en la columna "perfil profesional funciones" que se trata de la misma persona.  
<sup>21</sup> Sólo en el caso en que el proyecto tenga un componente de educación, formación, sensibilización, investigación, personal que se dedica a educación, formación, sensibilización, investigación.



**7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

Detallar y motivar las tareas y funciones.

**4. Personal Técnico:**

Detallar y motivar las tareas y funciones.

**5. Personal voluntario:**

Detallar y motivar las tareas y funciones.

**Presentar currículum del personal si ya se conoce su identidad. En caso contrario, especificar perfil profesional.**





**7.2. Recursos materiales.**

7.2.1. Materiales previstos para la realización, motivando su necesidad.

7.2.2. Qué problemas técnicos se plantean? ¿Cómo se prevén solucionar?

7.2.3. Tecnología a utilizar y adecuación al entorno en el que ha de ser aplicada.

**8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

a. Describir el proceso de evaluación continuo (seguimiento) que tiene previsto realizar a lo largo del proceso de ejecución de la intervención y, en su caso, al final del mismo.

b. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

c. ¿Está prevista alguna evaluación externa?:

En caso de respuesta afirmativa, especificar:

- Quién realizará la evaluación.

- Criterios para seleccionar al evaluador.

- Metodología de evaluación.

- Aspectos del proyecto que se prevé evaluar (impacto, contabilidad, alcance de los resultados, etc.).



**9. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD**

9.1. Viabilidad política: Indicar si existe compromiso o avales de otras entidades políticas, públicas o privadas que garanticen el desarrollo del Proyecto o si existen medidas en el proyecto para potenciar el mismo.

9.2. Viabilidad socio-cultural:

9.2.1. Señalar los elementos que indican que la intervención es acorde a los usos y costumbre de la población.

9.2.2. ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?

9.2.3. Estimación del número de beneficiarios directos:

9.2.4. Estimación del número de beneficiarios indirectos:

9.2.5. Estimación de la población total de la zona:

9.2.6. Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios.

9.2.7. Posibles perjudicados por el proyecto.

9.2.8. Criterios de selección de los beneficiarios.

9.3. Viabilidad económica: Señalar en qué medida están garantizadas las otras aportaciones distintas a las solicitadas.

9.4. Viabilidad medioambiental: Impacto medioambiental.

9.5. Viabilidad jurídica.

9.5.1. Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede).



9.5.2. ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes inmuebles del proyecto durante el mismo y al finalizar éste?

9.5.3. ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles inventariables y con un valor de mercado superior a 300 € adquiridos con cargo total o parcial a la subvención?

**9.6. Sostenibilidad.**

9.6.1. Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.

9.6.2. Disponibilidad de recursos locales.

9.6.3. Explique cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación, especificando:

9.6.4. Una vez finalizado el proyecto, los beneficiarios estarán capacitados para utilizar los materiales y equipos sin necesidad de asistencia externa.

9.6.5. Una vez finalizado el proyecto, contarán los beneficiarios con los medios y conocimientos suficientes para ocuparse del mantenimiento de los materiales sin necesidad de asistencia técnica o económica externa.

9.6.6. Como se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa.

9.6.7. Qué otras medidas contribuirán a garantizar la sostenibilidad de la intervención.



**10. Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar (máximo 3.000 caracteres).**



**11. DATOS PRESUPUESTARIOS** (EL PRESUPUESTO Y LOS DESGLOSES PRESUPUESTARIOS SE DEBE REALIZAR EN LA HOJA EXCEL ANEXA) No se admitirán a trámite los proyectos cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

### **Memoria explicativa del presupuesto**

Eficacia y necesidad de las partidas que componen el presupuesto

- a. El presupuesto se realizará en la hoja de Excel correspondiente. Se valorará la motivación de los gastos para cada actividad.
  
- b. En el caso de costes valorizados, explicar detalladamente en qué consisten.
  
- c. En el caso de costes relativos a identificación y/o formulación, explicar detalladamente en qué consisten.



**A. DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.**

**A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EURO:** indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora<sup>22</sup>.

**A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO:** Se presentará el desglose presupuestario detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

**A.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR ACTIVIDADES:** Se presentará un presupuesto desglosado por actividades, utilizando las actividades, recogidas en el Cronograma de actividades presentado y detallando por cada actividad las partidas presupuestarias desglosadas utilizando la misma nomenclatura y nivel de desglose del desglose presupuestario(A.2.).

**A.4. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN**

**B. DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.**

**B.1.PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS:** indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

**B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS:** Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

**B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS:** Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

**B.4. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS POR ACTIVIDADES.** Se presentará un presupuesto desglosado por actividades por cada periodo de ejecución, utilizando las actividades recogidas en el Cronograma de actividades presentado y detallando por cada actividad las partidas presupuestarias desglosadas utilizando la misma nomenclatura y nivel de desglose del desglose presupuestario (B.3.).

**A.4. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN**

<sup>22</sup> Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto como la cantidad que, en su caso, aporten.



## PRESUPUESTO

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias			Contribuciones en especie			Coste Total de Operación		
	AEXCID	ONGD	C. Local	Otros especificar	TOTAL	ONGD		C. Local	Otros especificar
<b>A. TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>									
A1. Terrenos e inmuebles									
A1.a. Adquisición terrenos /inmuebles									
A1.b. Alquiler terrenos/inmuebles									
A2. Construcciones/Reformas inmuebles									
A3. Equipos, materiales y suministros									
A2.a. Inventariables									
A2.b. Consumibles									
A4. Personal <sup>23</sup>									
A4.a. Local									
A4.b. Personal en Sede									
A4.c. Personal Expatriado									
A4.d. Personal Técnico <sup>24</sup>									
A5. Viajes, alojamientos y dietas									
A6. Servicios técnicos y profesionales									
A7. Auditoría y Evaluación									
A8. Imprevistos									
A9. Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria.									
A10. Otros gastos.									
<b>B. TOTAL GASTOS INDIRECTOS<sup>25</sup></b>									
<b>TOTAL GENERAL</b>									
<b>PORCENTAJE SOBRE TOTALES<sup>26</sup></b>									

<sup>23</sup> En el caso de personal voluntario, insertar valoración en la columna de "Contribuciones en Especie"

<sup>24</sup> Sólo para proyectos con componentes de educación, formación, sensibilización o de investigación para el desarrollo.

<sup>25</sup> De acuerdo al artículo 18.6 B del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la cantidad solicitada, salvo cuando el solicitante sea un OO.II. sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13% del importe de la ayuda. El desglose de los gastos indirectos se presentará de forma detallada.

<sup>26</sup> El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.





**A.4. RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN**

RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO COSTES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (ART. 20 BASES REGULADORAS).

PARTIDAS	Nº de orden	CONCEPTO	CONTRIBUCIONES DINERARIAS									COFINANCIADORES DEL GASTO (Detallar importe en euros por cofinanciador)						
			Nº de factura o recibo	Proveedor		Fechas		Lugar	Pago en moneda local	Pago en moneda intermedia	Total Contravalor en euros <sup>27</sup>	ONGD	AEXCID	C. Local	Otros (especificar)			
				Nombre	NIF/ CIF	Gasto	Pago											
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES DINERARIAS POR COFINANCIADORES</b>																		

<sup>27</sup> en el caso de gastos y/o pagos realizados en euros, sólo rellenar esta columna.

**AYÚDANOS A MEJORAR**

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios respecto a otros años en el formulario de solicitud, con el ánimo de facilitar la formulación y adaptarlo a los criterios de valoración.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.



En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

<b>FIRMA DE LA SOLICITUD</b>	
D/D <sup>a</sup> ....., con D.N.I:....., CON DOMICILIO EN .....	
En                    a                    de                    de 20__	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.: _____ <i>(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)</i>	

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

## ANEXO II Informe de justificación

PROYECTOS DE <b>COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO</b>  <b>CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>  <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> FINAL	<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
---	----------------------------

### A. DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto:

Número de Expediente:

Período Cubierto: \_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Entidad Beneficiaria:

Nombre de la entidad:		Siglas:	
C.I.F.:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Persona responsable del proyecto:			

Contraparte en el país de intervención:

Nombre de la contraparte:		
Persona responsable del proyecto:		
Dirección:		
País	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	



**B. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO**

**1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.**

**1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.**

**1.2. Fechas:**

			Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
INICIO DE LA INTERVENCIÓN	PREVISTA		
	REAL		
FINAL DE LA INTERVENCIÓN/ PRIMER PERIODO DE EJECUCION	PREVISTA		
	REAL		

**1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.**

**1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.**

**2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución.** (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación)

RESULTADO 1	
Previsto en la solicitud	Real

Indicador/es R1	P/R	INDICADORES DE RESULTADO	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Nº <sup>1</sup>	% <sup>2</sup>
IOV1	Previsto				
	Real				
IOV2	Previsto				
	Real				

ACTIVIDADES PREVISTAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	% Ejecutado	% Ejecución total	En caso de que el % de ejecución de la actividad sea menos del 60% sobre lo previsto, explicar la desviación.	Nº <sup>3</sup>

<sup>1</sup>Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

<sup>2</sup> Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.

<sup>3</sup>Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

**3. Sólo para informes de seguimiento:****3.1. Programación de actividades para el periodo siguiente, en el caso en que difiera del contenido en la solicitud.**



**4. Para Informe Final:**

(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)

**4.1. Estrategia de la intervención:** ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?

**4.2. Eficacia:** ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Describir el por qué de la respuesta.

**4.3. Eficiencia:** Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.

**Financieros**

**Materiales**

**Humanos**

**4.4. Pertinencia:**

a) Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.



b) Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de los beneficiarios)

4.5. **Impacto:** Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

Previstos	Positivos
	Negativos
No previstos	Positivos
	Negativos

4.6. **Viabilidad/Sostenibilidad:** Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.

**Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:**

**Sostenibilidad económica:**

4.7. **Beneficiarios:**

a) Indicar las personas que se han beneficiado de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Beneficiarios directos previstos			
Beneficiarios directos reales			
Beneficiarios indirectos previstos			
Beneficiarios indirectos reales			





b) Señale el grado de participación de la población beneficiaria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

PARTICIPANTES	PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto			SATISFACCIÓN		
	Elevada	Media	Baja	Elevada	Media	Baja
Beneficiarios directos						
Beneficiarios indirectos						
Otros (indicar cuáles)						
Motivar la respuesta						

1.1. **Análisis DAFO:** puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar)

Puntos fuertes	Puntos débiles
<b>Otros comentarios</b>	



--

**C. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO**

	Indicar fechas y datos solicitados		
<b>a) Fecha de percepción de los fondos</b> Es necesario adjuntar el original o fotocopia compulsada del abono de la transferencia de la subvención.			
<b>b) Fecha de inicio real</b> (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos)			
<b>c) Fecha de finalización del periodo de ejecución (Informes de seguimiento) o del proyecto (Informes finales)</b>			
<b>d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID</b>	<b>Ejecutado (€)</b>	<b>Concedido (€)</b>	<b>% Solicitado/ Concedido</b>

**C.1. Resumen cambiario de los fondos****Resumen cambiario de los fondos transferidos correspondiente al periodo cubierto del que se informa.**

Se adjuntará los documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten los envíos al socio local de los fondos así como los tipos de cambio aplicados en la/s transferencia/s bancaria/s (relativos al C.1.b)

También son necesarios para su correcta justificación, los documentos acreditativos de todos los cambios realizados (relativos al C.1.b)

**Cuadro C.1.a Resumen cambiario de los fondos transferidos al proyecto:**

FECHA	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE (Divisa)	T/C OBTENIDO Euros / Divisa
<b>TOTAL</b>	<b>(a)</b>	<b>(b)</b>	<b>(c)</b>

Gastos Bancarios..... Euros

(c) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (a) / (b)

**Cuadro C.1.b. Resumen cambiario de los fondos recibidos por el proyecto:**

FECHA	IMPORTE DIVISA Recibida y cambiada	IMPORTE EQUIVALENTE Moneda Local	T/C OBTENIDO Local/Divisa	T/C OBTENIDO Euros / Moneda local
<b>TOTAL</b>	<b>(d)</b>	<b>(e)</b>	<b>(f)</b>	<b>(g)</b>

Gastos Bancarios..... Divisa/Local

(f) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (e) / (d)

(g) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (c) / (f)

**C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN**

Información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

Se reflejarán en el cuadro C2: los gastos acumulados en periodos anteriores, los gastos realizados en este periodo (al que se refiere el presente informe) y los gastos totales del proyecto (suma de los dos anteriores) hasta el momento de la presente justificación.

PARTIDAS	SUBVENCIÓN APROBADA EUROS <sup>1</sup>	PERIODOS ANTERIORES ACUMULADOS	PERIODO CUBIERTO DESDE _____ HASTA _____	GASTOS ACUMULADOS DESDE INICIO DEL PROYECTO					
				Gastos Realizados En España (Euros)	País de Ejecución		Total (euros) Equivalentes <sup>3</sup>	Total (euros) equivalentes <sup>4</sup>	% Consumido <sup>5</sup>
					Moneda Intermedia	Moneda Local			
<b>A. TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>									
A1. Terrenos e inmuebles									
A1.a. Adquisición terrenos /inmuebles									
A1.b. Alquiler terrenos/inmuebles									
A2. Construcciones/Reformas inmuebles									
A3. Equipos, materiales y suministros									
A2.a. Inventariables									
A2.b. Consumibles									
A4. Personal									
A4.a. Local									
A4.b. Personal en Sede									
A4.c. Personal Expatriado									
A4.d. Personal Técnico <sup>6</sup>									
A5. Viajes, alojamientos y dietas									
A6. Servicios técnicos y profesionales									
A7. Auditoría y Evaluación									
A8. Imprevistos									
A9. Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria.									
A10. Otros gastos.									
<b>B. TOTAL GASTOS INDIRECTOS<sup>7</sup></b>									

<sup>1</sup>h = Reflejar el importe de la subvención concedida por la AEXCID.

<sup>2</sup>i = Total acumulado del último informe de seguimiento aprobado.

<sup>3</sup>m = j + (k x c) + (l x g) (las letras "c" y "g" se refieren al cuadro C1 Resumen cambiario de los fondos correspondientes al período cubierto del que se informa).

<sup>4</sup>n = m + i

<sup>5</sup>o = (n/h) x 100

<sup>6</sup>Sólo para proyectos con componentes de educación, formación, sensibilización o de investigación para el desarrollo.

<sup>7</sup>Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la subvención concedida por la AEXCID, salvo cuando el solicitante sea un OO.II. sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13% del importe de la ayuda.



TOTAL GENERAL	h	i	j	k	l	m	n	o
PORCENTAJE SOBRE TOTALES <sup>8</sup>								

**C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO**

Indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora

<sup>8</sup>El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el Decreto 74/2013, de 14, de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.



PARTIDAS	Contribuciones dinerarias			Contribuciones en especie			Coste Total de Operación		
	AEXCID	ONGD	C. Local	Otros especificar	TOTAL	ONGD		C. Local	Otros especificar
<b>A. TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>									
A1. Terrenos e Inmuebles									
A1.a. Adquisición terrenos /inmuebles									
A1.b. Alquiler terrenos/inmuebles									
A2. Construcciones/Reformas inmuebles									
A3. Equipos, materiales y suministros									
A2.a. Inventariables									
A2.b. Consumibles									
A4. Personal									
A4.a. Local									
A4.b. Personal en Sede									
A4.c. Personal Expatriado									
A4.d. Personal Técnico <sup>9</sup>									
A5. Viajes, alojamientos y dietas									
A6. Servicios técnicos y profesionales									
A7. Auditoría y Evaluación									
A8. Imprevistos									
A9. Gastos financieros, registrales, y de garantía bancaria.									
A10. Otros gastos.									
<b>B. TOTAL GASTOS INDIRECTOS<sup>10</sup></b>									
<b>TOTAL GENERAL</b>									
<b>PORCENTAJE SOBRE TOTALES<sup>11</sup></b>									

**C.4 RELACION DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO**  
Indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora

<sup>9</sup>Sólo para proyectos con componentes de educación, formación, sensibilización o de investigación para el desarrollo.

<sup>10</sup>Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la subvención concedida por la AEXCID, salvo cuando el solicitante sea un OO.II. sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13% del importe de la ayuda. El desglose de los gastos indirectos se presentará de forma detallada.

<sup>11</sup>El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el Decreto 74/2013, de 14 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

**C.4.A.- PROYECTOS DE CUANTÍA INFERIOR A 60.000 EUROS**

Todas las hojas de la relación deberán presentarse firmadas por el representante legal de la Entidad.

Será obligatorio indicar los números de orden en los justificantes de gasto (que estarán acompañados del correspondiente justificante de pago) de forma que coincida con exactitud con el cuadro C4 para su eficaz comprobación.

PARTIDAS	Nº de orden	CONCEPTO	Nº de factura o recibo	CONTRIBUCIONES DINERARIAS				Lugar	Pago en moneda local	Pago en moneda intermedia	Total Contravalor en euros	COFINANCIADORES DEL GASTO (Detallar importe en euros por cofinanciador)			
				Proveedor		Fechas						ONGD	AEXCID	C. Local	Otros (especificar)
				Nombre	NIF/CIF	Gasto	Pago								
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES DINERARIAS POR COFINANCIADORES</b>															



**C.4.B.- PROYECTOS DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A 60.000 EUROS**

Todas las hojas de la relación deberán presentarse firmadas por el representante legal de la Entidad. Será obligatorio indicar los números de orden en los justificantes de gasto (que estarán acompañados del correspondiente justificante de pago) de forma que coincida con exactitud con el cuadro C4 para su eficaz comprobación.

PARTIDAS	Nº de orden	CONCEPTO	Nº de factura o recibo	CONTRIBUCIONES DINERARIAS						COFINANCIADORES DEL GASTO (Detallar importe en euros por cofinanciador)						
				Fechas		Lugar	Pago en moneda local	Pago en moneda intermedia	Total Contravalor en euros	AEXCID	ONGD	C. Local	Otros (especificar)			
				Gasto	Pago											
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES DINERARIAS POR COFINANCIADORES</b>																





**RELACIÓN DE ANEXOS**

Anexar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

ANEXOS	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	

**FIRMA DEL INFORME**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I:.....,

CON DOMICILIO EN .....

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En a de de 20\_\_

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:\_\_\_\_\_

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)*

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)  
Módulo 1 – 2ª planta  
06800 MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

### **ANEXO III Declaración responsable**

<p><b>PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO</b></p> <p><b>CONCURRENCIA COMPETITIVA</b></p>	<p><i>REGISTRO DE ENTRADA</i></p>
---	-----------------------------------

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
(Cumplimentar sólo las Entidades Solicitantes que no tengan residencia fiscal en territorio español)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 23.4 c del Decreto 36/2014 de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

D./D<sup>a</sup>..... con nº de identificación....., en calidad de representante legal de la entidad .....

**DECLARA**

Que dicha entidad no tiene obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de beneficiario.

En (lugar), a (fecha),

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Fdo: .....

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)  
Módulo 1 – 2ª planta  
06800 MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

## ANEXO IV Comunicación de inicio

<b>PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
--	----------------------------

De acuerdo con el artículo 6 c) del Decreto 36/2014 de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, las entidades beneficiarias tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Expediente administrativo:

Fecha de inicio del proyecto subvencionado:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2....

Representante legal de la entidad solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante)

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)  
Módulo I – 2ª planta  
06800 MÉRIDA



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE/CORRESPONSABLE DEL PROYECTO.  
(COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. CONCURRENCIA COMPETITIVA)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª .....

**DECLARA**

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social u oficina permanente en Extremadura de la entidad .....
2. Que ha participado en la redacción del proyecto “.....” presentado por dicha entidad al amparo de la Orden de \_\_ de marzo de \_\_\_\_ por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2015, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.
3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la Agencia Extremeña de Cooperación del Gobierno de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.
4. Que acepta someterse a las actuaciones que el Gobierno de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En ..... a ..... de ..... de 2015.

Fdo: El/La responsable/corresponsable  
del proyecto

VBº Representante legal de la entidad

D/Dª .....

D/Dª .....



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARA CERTIFICAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 17.2 DE LA LEY 1/2003 DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. CONCURRENCIA COMPETITIVA)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/D<sup>a</sup> ....., en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que la entidad a la que represento, tiene

- SEDE SOCIAL
- OFICINA PERMANENTE

En la comunidad autónoma de Extremadura y que la(s) misma(s) está(n) dotada(s) con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

En ..... a ... de ..... de 2015

El Representante legal de la entidad

D/D<sup>a</sup> .....





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060051)*

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de enero de 2015.

La Secretaria General

PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE BADAJOZ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Doña Vicenta Gómez Garrido, Decana del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, cargo para la cual fue proclamada con fecha 10 de marzo de 2011, actuando en representación del citado Colegio, en ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 28 de los Estatutos aprobados por Real Decreto 104/2003 y posterior adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, cuya resolución de 20 de junio de 2007 fue publicada en el DOE n.º 78, de 7 de julio de 2007.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 18 de febrero de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:



Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 18 de febrero de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público  
de Empleo

Por el Colegio Profesional de Ingenieros  
Técnicos Industriales de Badajoz

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos  
Presidenta del Servicio Extremeño  
Público de Empleo

Fdo.: Vicenta Gómez Garrido,  
Decana del Colegio Oficial de Peritos e  
Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz

• • •

---





*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060052)*

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de enero de 2015.

La Secretaria General

PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),

JESÚS RICO RODRÍGUEZ



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRORROGA

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Doña Filomena Peláez Solís, Decana del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, cargo para el cual fue elegida en las elecciones celebradas el día 14 de Diciembre de 2011, actuando en representación del citado Colegio, conforme al art. 54. a) del Estatuto Particular del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 20 de febrero de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 20 de febrero de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre,



por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público  
de Empleo

Por el Colegio Profesional de  
Abogados de Badajoz

Fdo: María de los Ángeles Muñoz  
Presidenta del Servicio Extremeño  
Público de Empleo

Fdo: Filomena Peláez Solís,  
Decana del Ilustre Colegio  
de Abogados de Badajoz

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Granada y Servicio Extremeño de Salud. (2015060049)*

Habiéndose firmado el día 1 de mayo de 2014, el Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Granada y Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de enero de 2015.

La Secretaria General

PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),

JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
Y SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

A 1 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa María García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso, 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA n.º 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. Joaquín García Guerrero, en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, representación que ostenta en virtud de lo preceptuado en el artículo 61.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en adelante "SES", suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
2. Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1854/1994, de 9 de septiembre, con el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

- 1.<sup>a</sup> El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en el SES de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los tér-



minos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

- 2.<sup>a</sup> Requisitos del Servicio Extremeño de Salud. El SES para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la Universidad deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, no tener abierto un expediente de regulación de empleo, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente Convenio cambiara la situación legal del SES, esta se compromete a informar a la Universidad.

- 3.<sup>a</sup> Proyecto formativo. La colaboración de este Convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad o Empresa. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).
- 4.<sup>a</sup> Oferta y demanda. El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, serán seleccionados entre los inscritos en la base de datos de la Universidad.
- 5.<sup>a</sup> Seguimiento de las prácticas: Para el seguimiento de las prácticas la Empresa/Entidad designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad de Granada designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en el programa formativo.
- 6.<sup>a</sup> Derecho de los estudiantes en prácticas: El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- 7.<sup>a</sup> Duración de las prácticas: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.



Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del SES y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad de Granada y el tutor del SES.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la empresa lo considera conveniente la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Asimismo, el período de prácticas (rescisión anticipada de las prácticas), podrá finalizar a iniciativa de:

1. La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.
2. El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifiquen, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.

La Universidad: tomará esta decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de las entidades firmantes del presente convenio.

- 8.<sup>a</sup> **PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
  - Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.
  - En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los lo-



gotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

9.<sup>a</sup> PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

10.<sup>a</sup> EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de Granada cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puesto que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, y características de la práctica a realizar.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendado.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Universidad de Granada el desarrollo de las prácticas.
- Expedir, al finalizar el Programa, un informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

11.<sup>a</sup> LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad o empresa el desarrollo de las prácticas.
- Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio, o de una cobertura similar par los mayores de 28 años.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

La Universidad de Granada supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

12.<sup>a</sup> Naturaleza. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

13.<sup>a</sup> Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.





14.<sup>a</sup> Denuncia. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

15.<sup>a</sup> Cuestiones Litigiosas. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegará a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todos los aspectos no regulados expresamente en este convenio, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre y con respecto en todo caso, a los derechos que se derivan para los estudiantes universitarios y prácticas formativas de estos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y demás normativa vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la UNIVERSIDAD

Por el SES  
(Firma y sello)

Fdo. Rosa María García Pérez

Fdo. Joaquín García Guerrero



**Nº DE PROYECTO FORMATIVO:**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS  
ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y  
EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

FIRMADO EL DÍA: \_\_\_\_\_ Y CON NÚMERO DE CONVENIO  
\_\_\_\_\_

PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

**ANEXO I**

**PROYECTO FORMATIVO  
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)**

**CENTRO:**  
**TITULACIÓN:**  
**CURSO:**

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO: ...../...../..... FECHA DE FINALIZACION: ...../...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

a) PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total nº de días:

Horario:

b) PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total nº de días:

Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la empresa o institución:

C.I.F.:

Dirección postal:

Departamento:

**TUTOR POR LA EMPRESA:**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

**TUTOR ACADÉMICO:**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

**BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:**

- NO

**RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS:** en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada .

- **Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:**

Merída, de de

Fdo.: Responsable Académico

Fdo.: El Estudiante

Fdo.: El representante  
de la Empresa

*Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Granada y el Servicio Extremeño de Salud a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.*



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zahínos, consistente en modificar la distancia mínima a linderos y carreteras en el suelo no urbanizable (artículos 158, 160, 165, 169, 171, 184 y 195 de la normativa urbanística). (2015060033)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Zahínos no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 18/12/2014 y n.º de inscripción BA/095/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de octubre de 2014, se modifican en la normativa urbanística los artículos 158, 160, 165, 169, 171, 184 y 195, que quedan redactados como siguen:

### ***Artículo 158. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población.***

La formación de un nuevo núcleo de población, según el concepto establecido en las presentes Normas Subsidiarias, se puede producir cuando se cumpla alguna de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

- a) Cuando existan dos o más parcelas que estén dotadas de acceso rodado de nueva apertura (aunque no esté asfaltado), y que cuenten con servicios urbanos de común utilización, suministro de electricidad, agua potable y alcantarillado. Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.
- b) No se toma como condicionante la distancia mínima entre edificaciones.
- c) La situación de edificaciones o instalaciones a una distancia inferior a quinientos metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de una vivienda en dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en suelo no urbanizable: como apertura de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalaciones de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de alta tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración.
- f) El incumplimiento de las condiciones particulares de implantación para cada tipo de construcción, contenidas en artículos siguientes de estas Normas Urbanísticas.

### ***Artículo 160. Condiciones de la edificación.***

1. Separación de la edificación con carácter general, a los lindes de la finca, 5 m. No se establece separación mínima a los lindes de la finca de las carboneras y edificaciones asociadas a las mismas.
2. No se establece una distancia mínima entre edificaciones, al margen de lo previsto en la legislación civil del Estado.
3. La altura máxima será de dos plantas y 8 metros, pudiendo ser ésta mayor solo en caso de silos, graneros e instalaciones especiales autorizadas que lo requieran.
4. Superficie edificable, la que se fija para cada categoría de Suelo No Urbanizable.

### ***Artículo 165. Condiciones Generales.***

1. Podrán construirse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que necesariamente deban emplazarse en medio rural.



2. En ningún caso se consideran comprendidas las instalaciones de carácter residencial familiar.
3. Deberán respetarse los usos y condiciones de edificación que se establecen en estas Normas.
4. Las correspondientes autorizaciones para edificar en este tipo y categoría de suelo, deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16, párrafo 3 de la Ley del suelo, RDL 1/1992, y en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística; siendo necesario justificar, tanto la utilidad pública o interés social de la iniciativa cuya declaración debe seguir el trámite pertinente, como la necesidad de su emplazamiento en zona rural.
5. Con el fin de completar la normativa expuesta se establecen las siguientes medidas, que serán de obligado cumplimiento:
  - a) Que se trate de edificaciones aisladas a todos los efectos, el acceso se realizará por vías o caminos de carácter pecuario ya existente.
  - b) Deberán garantizarse todos los servicios: abastecimiento de agua, depuración de vertidos según la legislación específica y energía eléctrica.
  - c) La altura máxima será de dos (2) plantas (8 metros) medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. Se incluirán en dicho cómputo las plantas retranqueadas, áticos y semisótanos.
  - d) La edificación deberá quedar a una distancia de 5 m., como mínimo, de todos los linderos. Asimismo, y en todos los casos, la distancia mínima de 500 metros a cualquier núcleo de población ya existente, deberá quedar garantizada.
  - e) El cumplimiento de las restantes condiciones objetivas para garantizar la formación de núcleo de población es obligatorio en todos los expedientes que se tramiten para este tipo de edificaciones.
  - f) La parcela mínima será de 3.000 metros cuadrados.

***Artículo 169. Condiciones particulares de implantación para la categoría 3.<sup>a</sup>, instalaciones Ganaderas y Cinegéticas.***

- Distancia mínima a núcleo urbano: 500 metros.
- Distancia mínima a otra edificación: libre.
- La parcela mínima a efectos de la posibilidad de edificar será:
  - Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal: 10 hectáreas.
  - Suelo No Urbanizable Genérico: 2 hectáreas.

***Artículo 171. Condiciones particulares de implantación para las edificaciones agrícolas.***

- Distancia mínima a núcleo urbano: 500 metros.
- Distancia mínima a otra edificación: libre.



- La parcela mínima a efectos de la posibilidad de edificar será:
  - Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal: 10 hectáreas.
  - Suelo No Urbanizable Genérico: 2 hectáreas.

**Artículo 184. Industrias. Condiciones particulares de implantación.**

Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica que les sea de aplicación.

La autorización de la implantación de una industria llevará aparejada la posibilidad de concesión de licencia municipal para las edificaciones precisas para la explotación, siempre que se cumplimente la legislación urbanística, licencia que necesitará la autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo, tramitada conforme al procedimiento que regula el artículo 16.3. de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión.

Las competencias de la distinta legislación específica se entienden sin perjuicio de las derivadas de la Ordenación del territorio, respecto a las edificaciones precisas para la instalación, sobre las cuales podrá ser aplicado lo dispuesto en los artículos 248 y siguientes de la Ley del Suelo y demás legislaciones concurrentes.

Condiciones de implantación:

- Servicio de carreteras:
  - Distancia mínima a núcleo urbano: 500 metros.
- Industria extractiva:

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un lugar determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.
- Industrias vinculadas al medio rural:
  - Distancia mínima a núcleo urbano: 1.000 metros.
  - Distancia mínima a otras edificaciones: libre.
- Gran Industria propiamente dicha e industrias peligrosas y nocivas:
  - Distancia mínima a núcleo urbano: 2.000 metros.
- Depósito, apilamiento y vertederos de residuos sólidos:
  - Distancia mínima a núcleo urbano: 2.000 metros.

**Artículo 195. Condiciones particulares de implantación para los Equipamientos Dotacionales y Servicios Terciarios:**

- Distancia mínima a núcleo urbano: 500 metros.

• • •







*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, consistente en el cambio de calificación del inmueble situado en la calle Manuel Vinagre n.º 46 donde se encontraba el antiguo cuartel de la Guardia Civil, pasando de suelo urbano equipamiento comunitario-dotacional a uso residencial. (2015060034)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Pues no se trata de un inmueble con calificación "permanente" dotacional al servicio general de los ciudadanos, sino que, habiéndose suprimido el puesto de la Guardia Civil para



el que fue arrendado por el Ayuntamiento, éste desea recobrar su anterior uso, de acuerdo con el carácter patrimonial que tiene atribuido.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 del Plan General Municipal epigrafiado.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 18/12/2014 y n.º de inscripción BA/096/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación de la balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", en el término municipal de Guijo de Granadilla. (2015060008)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para balsa de evaporación, en adelante la actividad, ubicada en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres) y promovido por SCA de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", con CIF n.º F-10235554.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de una balsa cubierta de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de la Cooperativa, la cual tiene una capacidad de molturación de 1.000 toneladas al año de aceitunas manzanilla cacereña para la obtención de aceite de oliva virgen extra, con lo que se estima una producción total de vertido de 280 m<sup>3</sup>/año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 9.3. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3. del Anexo II.

La balsa se ubica en la parcela 148 del polígono 12 del término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 7 de septiembre de 2004 y de informe técnico complementario de fecha 22 de octubre de 2014, el cual se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente Resolución.

Cuarto. El Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla emite informe, con fecha 19 de junio de 2013, en el que se informa sobre la compatibilidad urbanística de la balsa y en la cual se concluye que "Por todo lo expuesto, entiendo que SI existe compatibilidad urbanística para las obras que se pretenden realizar.", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida, con fecha 20 de junio de 2013, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, para que en el plazo de diez días manifestara si la considera-



ba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fuera preciso subsanar. El citado Ayuntamiento manifestó con fecha de registro de entrada de 11 de julio de 2013 la suficiencia de la documentación.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 16 de julio de 2013 que se publicó en el DOE n.º 160, de 20 de agosto de 2013. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 16 de julio de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 14 de noviembre de 2014 a SCA de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla" y al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, no habiendo recibido alegación o documentación durante el citado trámite.

Noveno. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Ane-

xo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

#### SE RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", para balsa de evaporación, ubicada en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 13/111.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la, recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD GENERADA (m <sup>3</sup> /año)
Residuos no especificados en otra categoría	Aguas oleosas de almazara	02 03 99	280

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del Anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.



5. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 807,48 € (ochocientos siete euros y cuarenta y ocho céntimos), según lo establecido en la Instrucción 2/2013, de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos.

La fianza deberá constituirse conforme a lo establecido en el punto 5 del artículo 105 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

6. La fianza referida en el punto anterior, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a la producción de residuos

1. La presente resolución constata la generación del siguiente residuo:

<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER<sup>1</sup></b>	<b>CANTIDAD GENERADA (Tm/año)</b>
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05	0,8

<sup>1</sup> Lista Europea de Residuos

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
    - a) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
    - b) La balsa tendrá una profundidad máxima de 1,5 m.
    - c) Las balsas contarán en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
    - d) Las balsas contarán con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
    - e) Las balsas contarán con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
      - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
      - ii. Capa drenante.
      - iii. Lámina de geotextil.
      - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
  2. La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 m, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 m y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
  3. El vaso de la balsa estará constituido por una doble capa de geomembrana (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1.5 mm de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silíceas seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adecuada a su fin.
  4. Las instalaciones se equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.
  5. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentías fuera de la balsa.
  6. La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.

7. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, topología y peligrosidad.
8. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
9. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
10. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
11. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
12. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
13. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control  
de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.





- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
  - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
  - b) Justificación de la constitución de la fianza.
  - c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de las balsas.
  - d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
  - e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países fir-

mantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.

3. La DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la



instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 17 de diciembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación de una balsa cubierta de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de la Cooperativa, la cual tiene una capacidad de molturación de 1.000 toneladas al año de aceitunas manzanilla cacereña para la obtención de aceite de oliva virgen extra, con lo que se estima una producción total de vertido de 280 m<sup>3</sup>/año.

Los efluentes tratados tienen tres procedencias:

- Ecurridos de las tolvas en el patio de la almazara, el cual se encuentra cubierto por lo que no hay riesgo de contaminación de aguas pluviales.
- Aguas de lavado de aceitunas previo a la molienda de las mismas.
- Aguas de descarga de la centrífuga vertical de la almazara.

La balsa se ubica en la parcela 148 del polígono 12 del término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres).

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

- Balsa impermeabilizada con lámina geotextil y lámina impermeabilizante para el almacenamiento de vertidos procedentes de almazara de 1,50 m de profundidad. La balsa se encuentra cubierta con una estructura metálica, su forma es rectangular con unas dimensiones de coronación de 76,12 m x 13,13.
- La cubierta está ejecutada con estructura metálica tubular sosteniendo una cubierta de chapa simple ondulada de 0,8 mm de espesor. La zona central está abierta para permitir la salida del agua evaporada. En los laterales cuenta con un canalón de recogida de aguas pluviales y conducción de evacuación de las mismas al terreno.
- Contará con sistema de detección de fugas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

## INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA 14/0914

Actividad: Estudio hidrológico para balsas de evaporación de efluyentes.

Datos catastrales: Polígono 12, parcela 148.

Término municipal: Guijo de Granadilla.

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales.

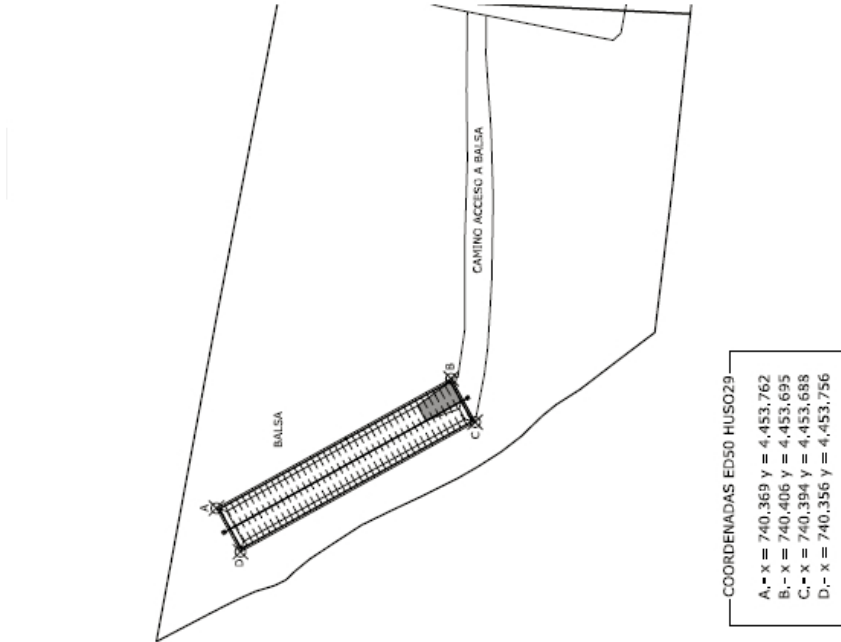
Promotor/Titular: Sociedad Cooperativa 2.º Grado Aceitunera de Granadilla.

En relación con el estudio hidrológico de la balsa de evaporación de efluyentes en el polígono 12, parcela 148, del término municipal de Guijo de Granadilla y cuyo promotor es la Sociedad Cooperativa 2.º Grado Aceitunera de Granadilla, se informa lo siguiente.

1. Según se cita en el estudio de hidrogeológico se pretende construir una balsa destinada al almacenamiento de las aguas procedentes de la producción de aceite en la almazara.
2. La instalación se ubica sobre los materiales constituidos por el Complejo esquito-grauváquico constituido por pizarras y grauvacas.
3. En el estudio no se determina la distancia a arroyos o a las lagunas de importancia en las cercanías de la balsa.
4. En función de los materiales, el estudio hidrogeológico otorga una permeabilidad del orden de  $4.0 \cdot 10^{-8}$  m/s, caracterizando la misma como muy baja.
5. Según se indica en el estudio hidrogeológico, durante las investigaciones de campo no se ha evidenciado la presencia de nivel freático.
6. En cualquier caso deberá cumplirse con todo el condicionado ambiental del informe de impacto ambiental de fecha 7 de septiembre de 2004 correspondiente a la actividad. Se prestará además especial atención a los vertidos y derrames accidentales que puedan ocurrir de aguas oleosas o de cualquier otro tipo de residuo sobre el suelo, procediendo a la gestión de los mismos en caso de que estos se produzcan, evitando así la contaminación puntual y la dispersión de éstos suelos.

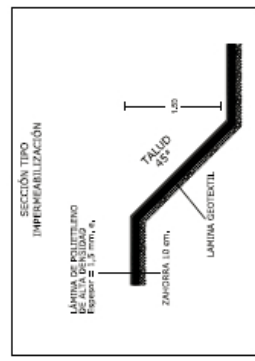
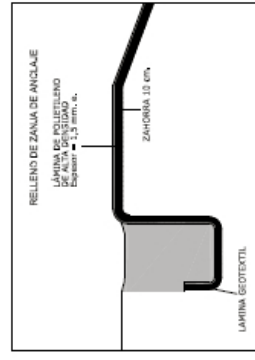
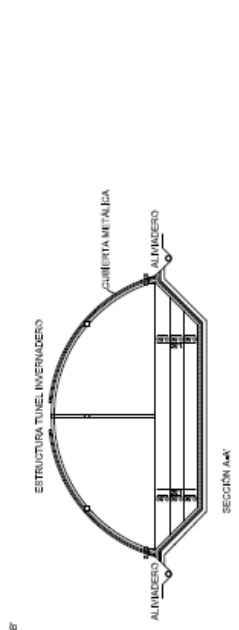
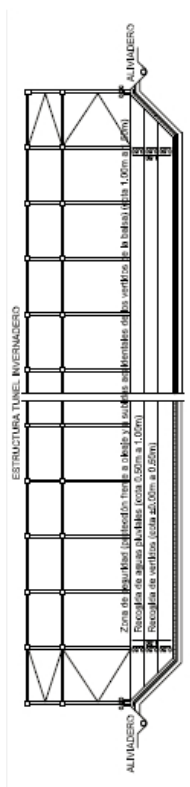
Dado que el estudio hidrogeológico concluye indicando la gran heterogeneidad de los suelos y que pueden dar lugar a variaciones que alteren la estructura definida en el estudio hidrogeológico, la balsa deberá estar correctamente impermeabilizada mediante lamina de PEAD y geotextil y contar con un sistema de detección de fugas. De cualquier manera deberá instalarse al menos un piezómetro de control con una profundidad suficiente, teniendo en cuenta la profundidad de la balsa, capaz de detectar la fugas que desde la balsa pudieran producirse al suelo. En caso de aparición de agua freática en el piezómetro de se procederá al control de las mismas, registrando de manera mensual la profundidad y las fluctuaciones del mismo y realizando un análisis semestral de los siguientes analitos: pH, contenido en fenoles, DBO, DQO y conductividad eléctrica.

**ANEXO GRÁFICO**



COORDENADAS ED50 HUSO29

A.- x = 740.369 y = 4.453.762  
 B.- x = 740.406 y = 4.453.695  
 C.- x = 740.394 y = 4.453.698  
 D.- x = 740.356 y = 4.453.756



CUADRO DIMENSIONES BALSA A IMPERMEABILIZAR

SUPERFICIE FONDO	772,86m²
SUPERFICIE DE EVAPORACIÓN PARA UNA ALTURA DE VERTIDOS DE 0,05 m.	607,48m²
ALTURA TOTAL	1,50 m
ALTURA MÁXIMA DE VERTIDOS + AGUAS PLUVIALES	1,00 m



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Servicios Telefónicos, SL (SERTEL, SL)". (2015060055)*

Visto el texto del "Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Servicios Telefónicos, SL (SERTEL, SL)" —código de convenio 81000202012007— que fue suscrito con fecha 16 de septiembre de 2014, de una parte, por los representantes de la empresa, en representación de la parte empresarial y, de otra, por el Delegado de Personal, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA  
SERVICIOS TELEFÓNICOS, SL (SERTEL, SL)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

- 1.1. El presente Convenio Colectivo Laboral tiene como objeto principal la regulación de las relaciones jurídico laborales entre la Empresa y los trabajadores en régimen de derecho laboral a su servicio, en mantenimiento de recinto superior e inferior, recaudación, recuento de monedas, limpieza, obra civil, montaje y desmontaje de publicidad de las cabinas telefónicas, semicabinas, locutorios y demás soportes de teléfonos públicos.
- 1.2. Las partes tenderán a adoptar medidas tendentes a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, o en su caso, planes de igualdad con el alcance y contenido previsto en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Artículo 2. Ámbito Territorial.**

- 2.1. Este convenio Colectivo Laboral será de aplicación en los Centros de la Comunidad de Extremadura.

**Artículo 3. Ámbito Funcional.**

- 3.1. Este Convenio afectará y obligará a la Empresa y a los trabajadores que desempeñen las siguientes funciones:
  - Reparación de averías programadas y detección de averías en el punto de servicio del Recinto Superior de terminales de uso público.
  - Detección y reparación de las averías del arca de los terminales públicos de monedas.
  - Limpieza de los muebles soportes.
  - Recuento y clasificación de monedas y las operaciones para el control de la recaudación.
  - Conservación de los muebles soportes de terminales públicos, soportes publicitarios, su alumbrado y demás elementos que lo constituyen desde su conexión a la red.
  - Montaje, reposición y desmontaje de carteles publicitarios en muebles soportes.
  - Distribución de tele-tarjetas, recaudación y mantenimiento de los dispensadores automáticos de tele-tarjetas.
  - Ejecución de trabajos para telefonía de uso público y obra civil.
  - Y todas otras aquellas que, en virtud del servicio que la sociedad presta sean encomendadas por el cliente dentro de este ámbito funcional general.

**Artículo 4. Ámbito Personal.**

- 4.1. Este Convenio regulará las relaciones laborales de la Empresa incluida en el ámbito territorial y funcional de este Convenio con la totalidad de los trabajadores.





- 4.2. Quedan incluidos los de nueva contratación, que estarán adscritos a una de las categorías profesionales previstas en Convenio, percibiendo sus salarios y disfrutando de los mismos derechos y deberes que el resto del personal de misma categoría.
- 4.3. Las disposiciones, decretos y normas laborales de rango superior, en tanto no contradigan lo establecido en el presente convenio Colectivo serán de aplicación a los trabajadores. Ello con la excepción de aquellos acuerdos que se pueden alcanzar con la representación de los trabajadores.

**Artículo 5. *Ámbito Temporal.***

- 5.1. El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, iniciándose su vigencia el día 1 de enero de 2014, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2015.

**Artículo 7. *Denuncia y Revisión.***

- 7.1. El Presente Convenio quedará denunciado automáticamente, dos meses antes de su vencimiento (del 31-12-2015), a partir de cuya fecha las partes podrán notificar, una a la otra las correspondientes propuestas de negociación. En tanto en cuando se aprueba el nuevo texto, seguirá vigente el contenido del mismo hasta que no sea sustituido por otro Convenio Colectivo.

**Artículo 8. *Absorción y Compensación.***

- 8.1. Las retribuciones y resto de condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.
- 8.2. Los aumentos de retribuciones, o modificaciones de condiciones de trabajo, que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.
- 8.3. En caso contrario serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones en que quedan pactadas, salvo las disposiciones de derecho necesario, o que tengan carácter de mínimas.

**Artículo 9. *Comisión Paritaria.***

- 9.1. Se constituirá una Comisión Paritaria para el desarrollo e interpretación del presente Convenio. Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo solicite formalmente de la otra, al menos con quince días de antelación.
- 9.2. Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión Paritaria las cuestiones de su competencia y en caso de desacuerdo, la cuestión allí planteada, será sometida a la Jurisdicción Laboral Competente.
- 9.3. Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros en representación de la Empresa y dos miembros en representación de los Trabajadores que, salvo causa fuerza mayor, serán elegidos entre los miembros de la Comisión deliberante del presente Convenio.



- 9.4. Las funciones de dicha Comisión serán las inherentes para cumplir su cometido de desarrollo e interpretación del presente Convenio y aquellas otras que expresamente se atribuyan en su articulado.
- 9.5. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran, en el bien entendido caso de que, si una de las partes acudiera a una de las convocatorias faltando alguno (o algunos) de sus miembros, los asistentes de dicha parte dispondrán del voto del ausente, a efectos de mantener la paridad de votos, a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones.
- 9.6. De los acuerdos de la Comisión Paritaria se levantará la oportuna acta y su contenido tendrá la misma fuerza de obligar que lo dispuesto en el presente Convenio.
- 9.7. Por parte de dicha Comisión se establecerá el correspondiente reglamento de funcionamiento de la misma.
- 9.8. A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz pero sin voto, los asesores económicos y sociales de la Comisión deliberante.
- 9.9. Será obligatoria la convocatoria, reunión y desacuerdo explícito de esta Comisión Paritaria con carácter previo a los supuestos de convocatoria de huelga o planteamiento de conflicto colectivo.

#### **Artículo 10. Vinculación a la Totalidad.**

- 10.1. Ambas representaciones convienen que, siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, en el supuesto de que la Autoridad Competente en el ejercicio de las facultades que le son propias no lo aprobaran en su totalidad, podrán considerar el Convenio nulo y sin eficacia a todos los efectos.

### CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### **Artículo 11. Organización.**

- 11.1. La organización será competencia de la Empresa a quien corresponde la iniciativa, conforme a la Legislación Vigente. La Empresa distribuirá el trabajo en función de las necesidades de los clientes que en cada momento se puedan producir, y tendrá entre otras las siguientes finalidades: — Mejora de las prestaciones de servicios a los usuarios. — Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos. — Establecimiento de plantillas correctas de personal. — Definición y clasificación de las relaciones entre puestos y Categorías.
- 11.2. Será preceptivo y previo el informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal para cualquier modificación de: Jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, así como sistema de trabajo y rendimiento de éste. 11.3. En el caso de no existir acuerdo dichas modificaciones deberán ser aprobadas por la Autoridad Laboral.

#### **Artículo 12. Confidencialidad.**

- 12.1. Debido al necesario uso de dispositivos electrónicos e informáticos (PDA) que proporcionan información altamente confidencial, ambas partes acuerdan mantener una es-



pecial observancia en el control de tales dispositivos a los efectos de garantizar cualquier posible situación de hurto o pérdida. En caso de que se produzca este hecho, los trabajadores lo pondrán en conocimiento de la dirección y denunciarán el hecho ante la autoridad que corresponda, a los efectos de evitar perjuicios mayores.

### CAPÍTULO III: PRESTACIÓN DEL TRABAJO

#### **Artículo 13. Prestación del trabajo.**

- 13.1. La Empresa estará obligada a poner al alcance de todos sus trabajadores los medios precisos para que estos puedan realizar su trabajo en suficientes condiciones de actividad, higiene y seguridad. Así mismo, el trabajador estará igualmente obligado a emplear los medios y medidas legales en cada caso y en suficientes condiciones de actividad, higiene y seguridad.
- 13.2. Se contará con la participación de los trabajadores en los aspectos relativos a la Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

#### **Artículo 14. Trabajos nocturnos.**

- 14.1. Se considerará jornada nocturna la comprendida entre las 22:00 y las 06:00 horas.
- 14.2. Las jornadas trabajadas en período nocturno, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a su propia naturaleza, tendrán una retribución específica consistente en el incremento de un 25 % sobre el salario base de toda la jornada o en prorrateo al tiempo realmente trabajado.

### CAPÍTULO IV: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### **Artículo 15. Clasificación funcional.**

- 15.1. El personal comprendido en el ámbito del presente Convenios Colectivo, se clasificará en los grupos, subgrupos y categorías profesionales siguientes:
- a) Grupo Profesional I. Personal Administrativo — Jefe de Administración — Oficial Administrativo — Auxiliar Administrativo.
  - b) Grupo Profesional II. Personal Mandos Intermedios — Encargado Provincial — Inspector.
  - c) Grupo Profesional III. Operarios.
    - Subgrupo I. Personal Mantenimiento • Oficial Cerrajero • Oficial Electricista • Oficial de Mantenimiento Integral.
    - Subgrupo II. Personal de Recaudación y Limpieza • Conductor Recaudador • Conductor Limpiador.
    - Subgrupo III. Personal de Recuento • Oficial de Recuento • Auxiliar de Recuento.
    - Subgrupo IV. Personal Planificación Rutas • Auxiliar Despachador.
- 15.2. Las categorías profesionales no recogidas en la presente clasificación, se mantendrán en tanto existan trabajadores incluidas en las mismas.

**Artículo 16. Movilidad funcional.**

- 16.1. La clasificación recogida en el artículo anterior es meramente enunciativa y no supone la obligatoriedad por parte de la Empresa de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y el volumen de la Empresa no lo requieren.
- 16.2. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses, durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada. Contra la negativa de la Empresa, y previo los informes de los Representantes de los Trabajadores, pueden reclamar ante la Jurisdicción Laboral competente.
- 16.3. La Empresa, por necesidades del servicio y con carácter provisional, podrá destinar a un trabajador a otro puesto de categoría superior para la realización de las funciones y tareas de esta nueva categoría. Mientras dure dicha situación, la Empresa vendrá obligada a abonar al trabajador afectado la retribución de su nuevo puesto o categoría.
- 16.4. Si por necesidades del servicio y con carácter transitorio, fuera necesario trasladar personal fijo de un grupo o subgrupo a otro, o realizar algún trabajo correspondiente a una categoría inferior, se designarán por solicitudes voluntarias del trabajador, y de no existir éstas por orden de menor antigüedad en el servicio o categoría, se le respetará el salario de su categoría precedente. Informando al representante de los trabajadores de los motivos que justifican la elección y que deberán estar perfectamente justificados con base en criterios de productividad y eficiencia.
- 16.5. Las modificaciones que puedan establecerse en las tablas salariales, lo serán respetándose los derechos adquiridos por los trabajadores que figuran en el Anexo nº 3 y que en la actualidad puedan ostentar las categorías laborales cuyas condiciones económicas hayan sido modificadas, manteniendo las condiciones antiguas como garantía "ad persona".

**Artículo 17. Definición de funciones.**

- 17.1. Las presentes definiciones de funciones descritas, se realizan de forma meramente enunciativa, debiendo las mismas estar completadas con todas aquellas, que en virtud del desarrollo tecnológico del servicio prestado, y dentro del ámbito competencial de este Convenio, tengan que desarrollarse.

**JEFE DE ADMINISTRACIÓN.** Realizará las funciones de facturación, confección de nóminas, seguridad social, certificados de empresa, así como cualquier otro tipo de tarea administrativa referente a las actividades de la Empresa en las distintas provincias con plena autoridad y autonomía. El jefe de administración será de libre designación por parte de la Empresa.

**OFICIAL ADMINISTRATIVO.** Realiza todas las tareas propias de administración, utilizando para ello los medios puestos por la Empresa, incluyendo los sistemas y aparatos informáticos.

**AUXILIAR ADMINISTRACIÓN.** Realiza las tareas propias de administración, además de rellenar partes, escribir a máquina confeccionar o computar modelos.



**ENCARGADO PROVINCIAL.** Es el empleado procedente o no de la plantilla de la Empresa que, con la responsabilidad consiguiente ante la misma y a las inmediatas órdenes de la Dirección, Gerencia o superiores, coordina el trabajo de los inspectores y resto de los operarios, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la Empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control del personal y demás incidencias. Siendo el responsable de las tareas de planificación de actividades con el sistema informático SICE o cualquiera que llegara en el futuro según las directrices de la Empresa. El puesto de Encargado será de libre designación por parte de la Empresa, teniendo en cuenta que si fuese de promoción interna, en el caso de cesar en su puesto, permanecerá en plantilla con la categoría que tuviese anteriormente. Cuando se tratase de personal de nuevo ingreso, si fuese revocado su nombramiento de encargado por la Empresa, no podrá ser incorporado a la plantilla ya existente.

**INSPECTOR.** Se encarga de organizar y supervisar el desarrollo del trabajo tanto dentro de las dependencias de la Empresa como en las rutas. Informa a los trabajadores de las posibles deficiencias encontradas en el trabajo y prepara los correspondientes informes de los resultados de su actividad que entrega a su inmediato superior.

**DESPACHADOR.** Es la persona que dependiendo del Encargado confeccionará y controlará las rutas de trabajo y las incidencias que se produzcan para el buen desarrollo de la actividad, auxiliado por el sistema informático que a tal efecto dispone la Empresa.

**OFICIAL CERRAJERO.** Consiste en la realización de tareas necesarias para efectuar las reparaciones o instalaciones de cualquier soporte telefónico y reparaciones complejas. Comprende con carácter meramente enunciativo: — Reparación general, comprendida de caja a terminal, de recinto superior e inferior de los teléfonos de uso público. — Reparaciones en los muebles de las cabinas, módulos telefónicos y/o cualquier tipo de soporte de teléfono de uso público o publicitario, existente o que sea instalado en el futuro. — Reparaciones en cerraduras y dispositivos de seguridad instalados en el interior del teléfono de uso público. — La revisión, conexión y reparación del alumbrado en los soportes telefónicos y publicitarios. — Ejecución de trabajos para telefonía de uso público y obra civil.

**OFICIAL ELECTRICISTA.** Se encarga de la revisión y reparación del alumbrado de los soportes de los teléfonos públicos. Conduce un vehículo facilitado por la Empresa, podrá completar su jornada en la realización de tareas contempladas en la funciones del Oficial de Mantenimiento Integral.

**CONDUCTOR RECAUDADOR.** Consiste en la recogida de huchas vacías, previamente preparadas en la sala de recuento, en un número determinado por la ruta que vaya a seguir, además de un número también determinado de reserva. Recorrerá las cabinas de la ruta sustituyendo las huchas, incluidas en el aparato telefónico, que se le indican en el parte de trabajo, por otras vacías así como realizando las pruebas de funcionamiento y detección de averías que después relaciona en su parte de trabajo. De igual manera realiza pruebas de cómputo. Así mismo realizará los cambios de claves correspondientes a las cabinas encuadradas en la ruta que le sea asignada.

**CONDUCTOR LIMPIADOR.** El personal que realiza la función de limpieza de cabinas, semicabinas, módulos telefónicos y locutorios, ha de hacer uso de los materiales tales co-



mo bayetas, estropajos, espátulas, secador, escoba, escalera y demás productos y utensilios para una correcta limpieza de los mismos, tanto interior como exteriormente. Dispone de una ruta que le viene marcada por la Empresa y para su desplazamiento conducirá un vehículo facilitado por la misma. La Empresa instrumentará las medidas necesarias para que todo el personal de limpieza adquiera el conocimiento suficiente y necesario para realizar adecuadamente estas funciones. La Empresa procurará mantener en las rutas de limpieza el personal que normalmente las realiza.

**MANTENIMIENTO INTEGRAL.** Consiste en la realización de las tareas necesarias para efectuar la extracción de la hucha o excepcionalmente el metálico existente en el interior de los teléfonos públicos, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre, así como realizar las pruebas de funcionamiento, detección y notificación de averías y reparaciones que correspondan, tanto en el mueble como el soporte o teléfono, así como la sustitución de piezas en la mejora del teléfono de uso público, incluidas las detectadas por el sistema de gestión que corresponda (SICE en este momento), y las comunicadas directamente por la Empresa contratante. Igualmente realizará la reparación general, comprendida de caja a terminal, de recinto superior e inferior de los teléfonos de uso público. La realización de todas las tareas necesarias para efectuar la limpieza de cabinas, semicabinas, módulos, locutorios y cualquier otro soporte telefónico de uso público existente, o que sea instalado en el futuro con la utilización de los medios adecuados. También referido a los mismos soportes, incluidos los publicitarios. La realización de las tareas necesarias para el montaje y desmontaje de la publicidad, así como la detección y notificación de averías y desperfectos de estructura, reparando o sustituyendo los elementos que no requieran especiales conocimientos. La realización de todos los trabajos necesarios para la colocación de soportes telefónicos. Están incluidos los de albañilería en vía pública y canalización.

**RECUESTO.** La actividad se desarrolla en las dependencias de la Empresa (Sala de Recuento) y consiste en la realización de todas las tareas necesarias para el desprecintaje y precintaje de las huchas, el recuento y encartuchado de las monedas que previamente han sido recaudadas de los teléfonos públicos. Igualmente consiste en el tratamiento informático de los datos obtenidos, todo ello bajo la supervisión de la Empresa contratante.

**OFICIAL DE RECUESTO.** Es el trabajador que posee conocimientos y puede desarrollar todas las actividades de la sala de recuento, así como el manejo de los sistemas informáticos.

**AUXILIAR DE RECUESTO.** Es el trabajador que posee conocimiento amplio de las actividades de recuento.

#### CAPÍTULO V: CONTRATACIÓN, ASCENSO, CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO, PLANTILLAS Y ESCALAFONES, CESES Y DESPIDOS

#### **Artículo 18. Contratación.**

- 18.1. Cuando, por necesidades de la Empresa, sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y de sus características.



- 18.2. Antes de proceder a la contratación exterior serán agotadas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal de centro.
- 18.3. En aquellos casos de plazas de nueva creación, se publicarán en el tablón de anuncios y en todos los servicios, estableciéndose un plazo de admisión de solicitudes de cinco días.
- 18.4. En todo caso, tendrán preferencia para el ingreso en la Empresa aquellos que hayan desempeñado funciones de carácter temporal fijo de períodos discontinuos; en prácticas, en formación o a tiempo parcial.
- 18.5. Se incluye en el Anexo al presente Convenio el modelo de finiquito a utilizar por la Empresa, que aporta la parte social.

**Artículo 19. Clasificación según permanencia.**

- 19.1. Por razones de permanencias, el personal se clasifica en fijo y temporal. Cuando la Empresa utilice una modalidad de contratación diferente a las que se vienen utilizando hasta ahora será comunicado al secretario de la Comisión Paritaria para que, si lo cree conveniente, convoque una reunión de la misma.

**Artículo 20. Período de prácticas.**

- 20.1. Aquellos trabajadores que reúnan tres años de contratación por modalidad diferente quedarán fijos. Quedan exentos para dicho cómputo los contratos de interinidad y los contratos por obra o servicios determinados.

**Artículo 21. Ascensos.**

- 21.1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.2, los cambios de categorías o ascensos del grupo III en cada uno de su subgrupo serán por antigüedad o capacitación.
- 21.2. La aceptación por parte del trabajador de un ascenso, en razón de lo establecido en el apartado anterior, es voluntaria. Su no aceptación determinará la pérdida del turno pasando a ocupar el último puesto.

**Artículo 22. Vacantes.**

- 22.1. Cuando se produzca una vacante o nuevo puesto de trabajo en los subgrupos I, II, III, del grupo III se cubrirán con el trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior, siempre y cuando éste reúna las condiciones idóneas para el puesto.
- 22.2. Las vacantes y los ascensos en los demás grupos, excepción hecha de las categorías de Encargado Provincial, Inspector y Jefe de Administración, se cubrirán por concurso oposición, en donde, al igual aptitud, se tendrá en cuenta la antigüedad.

**Artículo 23. Período de pruebas.**

- 23.1. Todo personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario, a un período de prueba que, en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado para cada grupo profesional en la siguiente escala:



1. Personal Directivo: 6 meses.
2. Personal Mandos Intermedios: 2 meses.
3. Personal Administrativo: 1 mes.
4. Personal Operarios: 15 días.

23.2. Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo no habitual, la Empresa estará obligada a establecer un período de adaptación. Se establecerá de tres a cinco días dicho período para la adaptación de Conductor-Limpiador a Conductor-Recaudador. Se instrumentarán igualmente las medidas necesarias para que la adaptación se pueda producir también ante los cambios de rutas.

#### **Artículo 24. Permuta.**

- 24.1. La Empresa, previa solicitud por escrito debidamente razonada, podrá aceptar la permuta del puesto de trabajo entre trabajadores del mismo grupo laboral y distintas provincias, siempre y cuando no existan perjuicios a terceros.
- 24.2. Toda permuta autorizada lo será a título provisional durante un período de quince días durante el cual la Empresa podrá revocar la autorización concedida. Las posibles permutas se notificarán a los Representantes de los Trabajadores, quienes podrán hacer las alegaciones que consideren oportunas.
- 24.3. Los trabajadores con relación laboral bajo cualquier modalidad de contratación podrán pasar a tener contrato indefinido cuando haya algún trabajador fijo que voluntariamente quiera pasar a ocupar su lugar en la lista de espera. Esta solicitud habrá de hacerse por escrito a la Dirección de la Empresa, que debe dar su consentimiento.

#### **Artículo 25. Plantillas y Escalafones.**

- 25.1. La Empresa vendrá obligada a confeccionar la plantilla de su personal fijo y contratado una vez al año. En dicha plantilla se señalará el número de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separación y especificación por grupos y subgrupos. Dicha plantilla, una vez confeccionada, habrá de ser sometida al informe de Comité de Empresa o Delegados de Personal y, en caso de desacuerdo, su aprobación será instada a la Autoridad Laboral.
- 25.2. Las plantillas se confeccionarán cada año, respetándose los derechos adquiridos de cada uno de los trabajadores que forman parte de la Empresa, dentro de la plantilla inicial y sucesiva.
- 25.3. La Empresa deberá confeccionar y mantener el escalafón de su personal con los siguientes datos de cada uno de sus trabajadores: a) Nombre y Apellidos. b) Fecha de nacimiento. c) Fecha de ingreso del trabajador en la Empresa. d) Categoría profesional. e) Fecha de nombramiento o promoción a dicha categoría. f) Fecha de próximo aumento de complemento por antigüedad. g) Número de orden. Dicho escalafón deberá publicarse en los tablones de anuncios de que disponga la Empresa antes del 15 de febrero.
- 25.4. El personal podrá formular sus reclamaciones sobre el escalafón, mediante escrito dirigido a la Empresa, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación. Cuan-





do se dé resolución expresa, ésta deberá producirse en un período igual de tiempo. Contra el acuerdo desestimatorio, expreso a tácito, quedar libre la vía Jurisdiccional Laboral.

**Artículo 26. No discriminación de las relaciones laborales.**

26.1. No cabe ningún tipo de discriminación en las relaciones laborales por razones de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a sindicatos o parentesco pudiendo efectuar cualquier trabajador los trabajos que realicen sus compañeros de la misma categoría, con las mismas retribuciones, jornadas y demás condiciones de trabajo siempre en igualdad de condiciones salariales y laborales.

**Artículo 27. Ceses.**

27.1. El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la misma:

1. Personal Mandos Intermedios: Dos meses de antelación.
2. Personal Administrativo: Un mes.
3. Personal Operario y Subalterno: Quince días.

27.2. Los trabajadores deberán exigir, y la Empresa obligada a entregar, el correspondiente enterado al trabajador que, en debida forma, comunique el cese.

27.3. En referente al plan de jubilaciones anticipadas y bajas incentivadas, ambas partes se comprometen en el plazo máximo de seis meses a estudiar el sistema para su puesta en práctica.

**Artículo 28. Liquidaciones.**

28.1. Habiendo recibido el aviso con antelación establecida en el artículo anterior, la Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en dicho momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago. El incumplimiento de esta obligación empresarial, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado por el importe del salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de número de días de retraso del preaviso. No existirá tal obligación y por consiguiente no nace este derecho si el trabajador no pre avisa con la antelación debida.

**Artículo 29. Despidos.**

29.1. Cuando el despido de un trabajador sea declarado improcedente y la Empresa optase por la indemnización y no por la readmisión, se reunirá con la Representación de los Trabajadores para explicar las causas que han dado lugar a esta situación.

**CAPÍTULO VI: SUBROGACIÓN****Artículo 30. Subrogación.**

30.1. Cuando se produzcan cambios de titularidad en la Empresa o unidad productiva de la misma, la nueva Empresa, cualquiera que sea ésta se subrogará en los derechos y obli-



gaciones de la anterior Empresa para con los trabajadores adscritos al servicio reseñado en el artículo 3 de este Convenio Colectivo. Como derecho supletorio se aplicará: 1. Estatuto de los Trabajadores. 2. Convenio Colectivo Estatal del Sector de Mantenimiento de Cabinas, Soportes y Teléfonos de Uso Público. 3. Cualquier otra norma de rango superior a este Convenio que sea de aplicación.

#### CAPÍTULO VII: JORNADA. HORARIO, HORAS EXTRAS, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, VACACIONES

##### **Artículo 31. Jornada.**

31.1. La jornada laboral será de 38:45 horas semanales, de lunes a viernes, siendo la jornada laboral de 7:45 horas diarias.

##### **Artículo 32. Descanso Diario.**

32.1. El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un descanso diario de 20 minutos dentro de su jornada diaria, que se computará como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

##### **Artículo 33. Horario.**

33.1. El horario de trabajo para cada provincia queda reflejado en el Anexo I al presente Convenio. Las provincias que soliciten la jornada de cinco días a la semana, tendrá la Empresa la obligación de sentarse a negociar en el plazo de una semana a partir de la fecha que le sea solicitado por el Delegado de Personal.

33.2. Se establece una flexibilidad de quince minutos diarios a la hora de entrada, que habrá de recuperarse retrasando la salida en igual proporción, salvo excepciones negociadas anteriormente o posteriormente entre las partes

##### **Artículo 34. Horas Extraordinarias.**

34.1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias la que excedan de la jornada diaria establecida.

34.2. Los trabajadores serán libres de aceptar o denegar la realización de horas extraordinarias, salvo en los casos específicos regulados por la Legislación Laboral, estableciéndose para tal fin rotación entre voluntarios.

34.3. Tendrá la consideración de horas extraordinarias estructurales, además de las citadas en el artículo 36 de nuestro Convenio, aquellas que se efectúen para los montajes y desmontajes de campañas publicitarias, para cumplir los plazos establecidos por Cabitel.

34.4. Los trabajadores serán libres de aceptar o denegar la realización de horas extraordinarias estructurales, estableciéndose para tal fin rotación entre voluntarios.

34.5. No podrán realizarse más de diez horas al mes o cuarenta al año para el caso de horas extraordinarias, siendo para el supuesto de horas extraordinarias estructurales el límite de ochenta horas al año. Se cuidará especialmente de la promoción del empleo, restringiéndose al máximo la realización de horas extraordinarias estructurales o no estructurales, a favor del mismo. La retribución económica será sobre la base del cálculo



del valor hora ordinaria incrementando en un 75 %, pudiéndose canjear al 175 % con tiempo libre en jornadas completas.

- 34.6. Los Representantes de los Trabajadores firmarán las horas extraordinarias estructurales que se realicen.

**Artículo 35. Trabajos en días festivos y fines de semana.**

- 35.0. Cuando por razones del servicio sea necesario realizar rutas de mantenimiento en días festivos, la Empresa dispondrá de los medios necesarios para ello ajustándose a las siguientes normas:

- 35.1. Se pondrá con suficiente antelación un impreso de inscripción en el que se debe indicar el día festivo, domingo o sábado de trabajo y el número de rutas previstas.

- 35.2. Festivos y Domingos: Las rutas de mantenimiento de los festivos y domingos, se realizarán de forma voluntaria por todo el personal.

- 35.3. Sábado: Las rutas de mantenimiento de los sábados se realizarán voluntariamente por todos aquellos trabajadores que lo deseen.

- 35.4. El impreso de inscripción le será entregado a los Representantes de los Trabajadores para que lo cumplimenten los trabajadores. En el caso de no existir voluntarios teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y Representantes de los Trabajadores, se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio.

- 35.5. Por razones de haber detectado averías que estén consideradas actualmente como urgentes y que supongan un peligro para el usuario, se podrá establecer rutas de conservación en días festivos, que no sobrepasarán la jornada establecida, y que en ese caso podrán comprender también otras averías no peligrosas, hasta completar dicha jornada.

- 35.6. Las rutas de mantenimiento, en dichos días no sobrepasarán la jornada de trabajo establecida.

- 35.7. Los festivos domingos y no domingos, se retribuirán en nóminas bajo el concepto de complemento de trabajos festivos o denominación similar claramente identificable.

- 35.8. La retribución de dichos días será por rutas establecidas, a razón del 120 % del valor de la hora ordinaria y un día de libranza o, a opción del trabajador, por dos días de libranza por festivo trabajado, salvo pacto entre la Empresa y los trabajadores.

**Artículo 36. Rutas Especiales.**

- 36.1. Se establecerá una dieta para aquellas rutas que tengan que rebasar, por su especificidad y excepcionalidad, las jornadas normales establecidas. Así mismo se compensará el tiempo de exceso a razón de 175 % de su valor con tiempo libre. La realización de estas rutas se establecerá de forma rotativa entre los voluntarios. En el caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y Representante de los trabajadores, se



establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio. La implantación de nuevas rutas especiales será objeto de estudio y aprobación por parte de la Comisión Paritaria.

**Artículo 37. Prolongación de jornadas.**

37.1. Cuando por circunstancias ajenas al servicio, se haga necesario prolongar la duración de la jornada en las rutas normalmente establecidas, el tiempo realizado en exceso será compensado abonándose como horas extraordinarios o con tiempo libre sustitutorio. La opción entre una u otra alternativa queda supeditado al acuerdo de la comisión paritaria. Las causas que pueden dar lugar a dicha prolongación pueden ser de diversas índoles, tales como: averías del vehículo, razones climatológicas, cortes de carreteras, etc. En cualquier caso las partes acuerdan que dichas horas tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales.

**Artículo 38. Rutas especiales.**

38.1. Se establecerá un dieta para aquellas rutas que tengan que rebasar, por su especificidad y excepcionalidad, las jornadas normales establecidas. Así mismo se compensará el tiempo de exceso a razón de 175 % de su valor con tiempo libre. La realización de estas rutas se establecerá de forma rotativa entre los voluntarios. En el caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y Representante de los Trabajadores, se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio. La implantación de nuevas rutas especiales será objeto de estudio y aprobación por parte de la Comisión Paritaria.

**Artículo 39. Horarios especiales días 24 y 31 de diciembre.**

39.1. Si la programación del servicio lo permite se intensificarán y reforzarán las rutas de mantenimiento, conservación, recaudación y limpieza con la mayoría del personal los días anteriores y/o posteriores a estas fechas a fin de poder acortar dichas rutas y consecuentemente las jornadas en dichas fechas.

**CAPÍTULO VIII: VACACIONES, LIBRANZAS Y EXCEDENCIAS****Artículo 39. Vacaciones.**

39.1. El personal incluido en el presente Convenio tendrá derecho anualmente a un período de vacaciones de 30 días naturales retribuidos, a disfrutar en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo acuerdo expreso entre Empresa y trabajador.

39.2. Se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado, considerándose como tal a estos efectos la IT.

39.3. La Empresa respetará los calendarios de vacaciones que están en vigor.

39.4. Las vacaciones no podrán comenzarse en días no laborables, ni vísperas, salvo petición del interesado.

39.5. Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones, el trabajador estuviese en situación de IT por enfermedad o accidente, comenzará a disfrutarlas cuando la Empresa y el tra-



bajador acuerden, una vez dado el alta médica. Así mismo, el trabajador que durante su período de vacaciones sufra un accidente o sea objeto de una hospitalización, sus vacaciones quedarán interrumpidas, pasando a disfrutar los días restantes cuando la Empresa y el trabajador acuerden, una vez dado el alta médica. En ambos casos siempre dentro del año natural (la remuneración de las vacaciones será: Salario Base más antigüedad y plus de Producción correspondiente).

**Artículo 40. Libranzas.**

- 40.1. Los excesos de jornadas se compensarán con tiempo libre, hasta alcanzar una jornada laboral completa. Su disfrute se llevará a cabo dentro de quince días suficientes, de común acuerdo entre Empresa y trabajador.
- 40.2. El disfrute de los días acumulados por festivos trabajados, será designado de común acuerdo entre Empresa y Trabajador. Cuando no se dé tal acuerdo, si se acumulan dos o más días, el trabajador podrá elegir la fecha de disfrute del 50 % de ellos y la Empresa se compromete a marcar el 50 % restante dentro de los quince días siguientes a la fecha elegida por el trabajador, siempre que el número de trabajadores en libranza para dicha fecha no supere el 5 % de la plantilla.
- 40.3. Si fuera un sólo el día de descanso pendiente de disfrutar, será a plena elección del trabajador, quedando excluidos como días de elección los lunes y los sábados; siempre respetándose el 5 % de plantilla en situación de libranza del párrafo anterior.
- 40.4. En el entendido caso de que el 5 % citado supone como mínimo un trabajador.

**Artículo 41. Licencias retribuidas.**

- 41.1. Los trabajadores regidos por este Convenio tendrán derechos al disfrute de licencias sin pérdidas de retribuciones en los casos y con la duración que a continuación se indica.
  1. Matrimonio del trabajador .....20 días
  2. Matrimonio de padres, hijos o hermanos, hermanos políticos y nietos de uno u otro cónyuge .....1 día
  3. Por bautizo de un hijo o nieto, siempre que sea laborable para el trabajador .....1 día
  4. Por comunión de un hijo o nieto, siempre sea laborable para el trabajador .....1 día
  5. Nacimiento de hijos, tres días dos de los cuales serán laborables, teniendo en cuenta que el sábado no es laboral ..... 3 días
  6. Fallecimiento de cónyuge o pareja .....5 días
  7. Fallecimiento de hijos .....5 días
  8. Fallecimiento de abuelos, padres, padres políticos, hermanos, nietos directos .....3 días



9. Fallecimiento de hermanos políticos .....2 días
10. Fallecimiento de tíos carnales y políticos y sobrinos .....1 días
11. Por enfermedad grave del cónyuge o pareja, abuelos, padres, hermanos, nietos, hijos por consanguinidad o afinidad .....3 días
12. Por el tiempo necesario, previa justificación para acompañar a un hijo menor a consultas médicas siempre que sea especialista con posterior justificación, y estén los dos miembros de la pareja trabajando.
13. Cambio de domicilio habitual .....2 días
14. Asuntos Propios, uno de los días será a elección de la empresa .....5 días

En todos los casos los días de licencias son naturales.

- En el caso de que la contingencia aquí reflejada tuviera lugar en provincias distintas a la residencia del trabajador, su duración se ampliará en dos días más.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.
- Por el tiempo indispensable para acudir a consultas médicas.

41.2. La Empresa facilitará permiso retribuido por el tiempo indispensable para la renovación de su permiso de conducir para aquellos operarios de la plantilla que desempeñen funciones de conductor.

41.3. La Empresa facilitará permiso con sueldo por el tiempo indispensable para aquellos operarios que precisen asistir a exámenes para la obtención de títulos oficiales. Si dichos exámenes se celebran en localidades distintas a las del centro de trabajo, también se facilitará el tiempo necesario para el desplazamiento tanto de ida como de vuelta. En todos los casos deberá acreditarse la contingencia argumentada para la obtención de la licencia.

41.4. En caso de hospitalización en un centro de la localidad, de esposa o cohabitante, se concederá permiso para visita siempre y cuando el horario de visita al centro hospitalario no permitan hacerlo fuera de la jornada laboral.

41.5. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses la trabajadora afectada por este Convenio, tendrá derecho a una reducción de una hora en su jornada normal de trabajo.

NOTA: Las circunstancias de convivencia continua, previamente notificada a la Empresa, darán derecho a las licencias más arriba expresadas, como si de cónyuge se tratara.

**Artículo 42. Licencias no retribuidas.**

42.1. El trabajador que lleve un mínimo de seis meses de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar permiso no retribuido por un plazo no superior a treinta días. La solicitud de dichos permisos deberá cursarse por escrito, con una antelación mínima de quince días.



No habrá lugar a la concesión de dicha petición si dentro del período que se solicita hubiera previsiones de ausencia por este mismo artículo, igual o superior al 5 % de la plantilla.

**Artículo 43. Excedencias.**

- 43.1. Excedencias Especiales: — Para cuidados de hijos. — Por cargo público o sindical. — En el supuesto caso de detención, como consecuencia de un accidente de circulación, mientras el operario conducía un vehículo de la Empresa en la prestación habitual de su trabajo y en el trayecto y horario de ida y vuelta al trabajo, el operario detenido podrá solicitar su pase a la situación de excedencia con el mismo derecho de reserva del puesto de trabajo y en las mismas condiciones que si de excedencia obligatoria se tratase.
- 43.2. Excedencias Obligatorias: El pase a la situación de excedencia especial y obligatoria dará derecho a la reserva del puesto de trabajo con reincorporación inmediata, siempre y cuando el interesado solicite su reincorporación con una antelación mínima de 30 días a la finalización de la excedencia otorgada.
- 43.3. Excedencias Voluntarias: — El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

**CAPÍTULO IX: RETRIBUCIONES****Artículo 44. Conceptos retribuidos.**

- 44.1. Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio se dividen en básicas y complementarias.
- 44.2. Serán Básicas:
- 1.º Salario Base: Retribución de fija en doce meses, servirá de base para el cálculo de las retribuciones proporcionales.
  - 2.º Antigüedad: Es el complemento personal que recibe el trabajador, en razón del tiempo trabajado de servicios de la Empresa, estimado en trienios, considerándose como tiempo trabajado los servicios prestados durante el período de prueba. Cada trienio será del 5 % calculado sobre el salario base, con el tope máximo que se establece en el Estatuto de los Trabajadores. Su abono al trabajador comenzará a partir del mes en que se cumplan los tres años de servicios ininterrumpidos en la Empresa.
- 44.3. Serán Complementarias:
- 1.º Plus de Producción: Es la parte de la retribución fija abonada en doce mensualidades en función de la terminación de las rutas establecidas y del trabajo diario acordado a realizar.
  - 2.º Dieta de desplazamiento: Es el importe que se abonará al trabajador cuando, por necesidades del servicio, tenga necesidad de realizar el almuerzo dentro de la ruta



que se le ha asignado. Se considerará con derecho a dieta si una hora y media después de la hora de finalización de la jornada el operario se hallara realizando su ruta. Su importe para el año 2014 es de (10,01 euros).

**Artículo 45. Pagas extraordinarias.**

45.1. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán las siguientes pagas extraordinarias:

Paga Extra de marzo abonable del 10 al 20 de marzo.

Paga Extra de verano abonable del 1 al 10 de junio.

Paga Extra de navidad abonable del 5 al 10 de diciembre.

La cuantía de dichas pagas será de salario base mensual más antigüedad. Para el abono de dichas pagas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado en la Empresa, considerándose como tal a estos efectos la IT, dentro de los períodos que para cada una de ellas se determine como de cómputo. Los períodos de cómputos serán:

Extra de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre, inmediato anterior.

Extra de verano: del 1 de junio al 31 de mayo inmediato anterior.

Extra de navidad: del 1 de diciembre al 30 de noviembre, inmediato anterior.

45.2. Los trabajadores que quieran un anticipo de la paga extra de verano por disfrutar sus vacaciones en el mes de junio, podrán solicitarlo sobre dicha paga, notificándolo a la Empresa con diez días de antelación.

**Artículo 46. Cobro de Salarios.**

46.1. El pago de los salarios se efectuará dentro de la jornada laboral por meses completos y vencidos, dentro del último día laborable de cada mes, salvo mejor acuerdo de los interesados.

46.2. El pago se pondrá a disposición de los trabajadores en talón bancario. No obstante el trabajador podrá optar a percibir su salario por transferencia o domiciliación bancaria.

46.3. El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de su salario sin que pueda exceder del 90 % del importe devengado. Los anticipos se harán efectivos los días 10 y 20 de cada mes; o al día siguiente a los mismos si cualquiera de ellos fuera festivo.

**Artículo 47. Valor de hora ordinaria.**

47.1. Se fija el valor de la hora ordinaria para los años: 2014 en (9,08 euros). Por lo que el valor de la hora extraordinaria pasa a ser de (11,80 euros), para la jornada de 6 horas y 40 minutos, y en (15,84 euros), para la jornada de 8 horas.



CAPÍTULO X: DERECHOS SOCIALES Y DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Artículo 48. Riesgos laborales.**

- 48.1. Será objetivo máximo, tanto de la Dirección de la Empresa como de la representación de los trabajadores, lograr la conservación de la salud y la prevención de accidentes laborales, a través del desarrollo de una gestión integral de la misma, contemplando sus variantes preventivas y curativas al actuar simultáneamente sobre individuo y el medio laboral, merced al trabajo multidisciplinario y coordinado de todos los profesionales implicados en la salud, potenciándose en especial la acción preventiva a través de los análisis de riesgo.
- 48.2. Así mismo será prioritario promover e intensificar acciones formativas de signo preventivista, motivando el desarrollo de actividades favorables a la evitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 48.3. Se crearán Comité de Seguridad e Higiene en todos los centros. Una de sus funciones será la de conocer los medios y medidas que la Empresa implante en materia de Seguridad e Higiene y darlas a conocer a los trabajadores.
- 48.4. Independientemente de la legislación específica en la materia, todo el personal podrá someterse voluntariamente a un reconocimiento médico anualmente, por cuenta de la Empresa y dentro de la Jornada Laboral. Del resultado de dicho reconocimiento se dará cuenta al trabajador. El citado reconocimiento se realizará preferentemente en el Instituto de Seguridad e Higiene.
- 48.5. En aquellos casos de trabajadores mayores de 50 años, si los servicios médicos lo consideran oportuno, podrán ser sometidos a un examen cardiovascular.
- 48.6. Cualquier trabajador que actúe con pantallas de ordenador, será sometido a las revisiones oftalmológicas que los servicios médicos consideren pertinentes.
- 48.7. Centro de trabajo: Deberá estar ordenado y con suficiente limpieza.

**Artículo 49. Vestuarios.**

- 49.1. Deberán de disponer de taquilla individual, duchas y lavabos, agua potable y jabón, toalla o secadores de manos, papel higiénico, así como servicios de señoras en aquellos lugares donde sea preciso, debiendo cuidarse de su limpieza.

**Artículo 50. Botiquín.**

- 50.1. En todos los centros de trabajo se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto.
- 50.2. Los trabajadores dispondrán de guantes de protección de las manos, así como de mascarillas cuando sea preciso.

**Artículo 51. Vehículos.**

- 51.1. Aquellos vehículos adscritos a las rutas de provincias estarán provistos de faros anti niebla.



- 51.2. Así mismo, todos los vehículos de servicio dispondrán de barras o rejillas que sirvan de separación entre la zona de carga y la del conductor. También dispondrán de botiquín y extintor.
- 51.3. Los vehículos serán revisados con periodicidad para que estén en condiciones de salir con la seguridad necesaria.
- 51.4. En todo lo regulado en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.
- 51.5. Los trabajadores, antes de la ruta, cuidarán de verificar que el vehículo se encuentre en orden de marcha.

**Artículo 52. Reclasificación.**

- 52.1. Aquellos empleados que pasen a la situación de invalidez permanente, total o parcial para la profesión habitual con arreglo a las normas del RGSS, o aporten certificado médico que recomiende el traslado de su grupo o subgrupo y sea ratificado por los servicios médicos que determine la Empresa, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la Empresa, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la Empresa, pasando a percibir el sueldo de la categoría correspondiente a dicho nuevo puesto de trabajo (incluido el porcentaje de antigüedad que tuviera devengado) que en todo caso habrá de ser distinta categoría laboral a la que ostentaba antes de su invalidez.

**Artículo 53. Protección a la mujer embarazada.**

- 53.1. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo físico, se le encomendarán funciones acordes con sus circunstancias, previo los informes médicos oportunos.

**Artículo 54. Uniformidad.**

- 54.1. La Empresa facilitará a cada trabajador la correspondiente uniformidad, según los modelos homologados para la actividad. Antes de efectuar la compra definitiva, la Empresa presentará a la representación de los Trabajadores diversas calidades, al objeto de poder elegir entre las propuestas. La entrega de dicha uniformidad se hará como sigue: — Temporada de Verano: del 15 al 30 de marzo. — Temporada de Invierno: del 15 al 30 de septiembre. La puesta en uso, una vez recibida, es obligatoria.
- 54.2. COMPOSICIÓN DE LA UNIFORMIDAD TEMPORADA DE VERANO.
- 2 Pantalones de algodón.
  - 2 Camisas manga corta de algodón.
  - 1 Calzado habitual.
  - 1 Cazadora entretiempos.
  - 2 Batas azules sin bolsillos (Sólo conteo)

**TEMPORADA DE INVIERNO**

- 1 Cazadora de pana.
- 2 Pantalones de pana.
- 2 Camisas manga larga de algodón.
- 1 Jersey. — 1 Anorak 3/4 (Anualmente).
- 1 Botas apropiadas.

**Artículo 55. Préstamos.**

55.1. La Dirección de la Empresa pondrá a disposición de un Comisión de Trabajadores, designados por votación en asamblea, una bolsa de préstamos. El capital de dicha bolsa será de novecientos sesenta euros con diez (960,10 euros). La citada cantidad deberá estar a disposición de la citada comisión a la firma del Convenio. Los préstamos concedidos por dicha Comisión no devengarán intereses ni gastos. Su devolución será mensual y en un período máximo de un año. Las cantidades serán descontadas en nóminas por la Empresa y serán reintegradas a la bolsa. En caso de baja por la causa que sea, la Empresa descontará de la liquidación la cantidad pendiente de devolución. De las normas para la administración de esta bolsa, se dará cuenta por escrito a la Dirección de la Empresa.

**Artículo 56. Bolsa de Acción Social.**

56.1. Para fomentar actividades sociales o como ayuda escolar, la Dirección de la Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Comisión de Trabajadores, una aportación económica equivalente al 1 % del importe de las cantidades trimestrales del IRPF de cada centro de trabajo. Dicha cantidad será entregada transcurridos quince días después del pago de cada trimestre. Las normas para canalizar dicha ayuda se establecerá por las respectivas plantillas, mediante asamblea que para tal fin se celebre.

**Artículo 57. Seguro de Vida.**

57.1. La Empresa concertará una póliza de seguro de vida y accidente sobre la base de los capitales y contingencias siguientes: (9.916,7 euros), Por muerte o invalidez absoluta o gran invalidez derivada de enfermedad. (18.030,36 euros), Por muerte o invalidez absoluta o gran invalidez derivada de accidente. (30.050,61 euros), Por muerte o invalidez absoluta o gran invalidez de accidente de circulación. Las cantidades expresadas anteriormente no serán acumulables. Según tabla baremo en la póliza del seguro que adjuntamos a este convenio como Anexo n.º 3.

**Artículo 58. Cobertura de Responsabilidad Civil por conducción de vehículo facilitado por la Empresa.**

58.1. Será la establecida en póliza de seguro que a tal efecto tenga suscrito la Empresa.

**Artículo 59. Complemento por IT.**

59.1. El trabajador que se encuentre en situación de IT derivada de accidente de trabajo debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de éste hasta



alcanzar el 100 % de su salario, según tabla anexa correspondiente a su categoría, a partir de la fecha de baja y mientras dure esta situación.

- 59.2. El trabajador que se encuentre en situación de IT derivada de enfermedad común debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de éste hasta alcanzar el 100 % de su salario mensual, según tabla anexa correspondiente a su categoría, durante un periodo máximo de 25 días al año, seguido o alternos.
- 59.3. En situación de IT y siempre que exista hospitalización, la Empresa completará la prestación económica hasta alcanzar el 100 % de su salario del mes anterior a la baja, hasta que se produzca el alta.
- 59.4. Las gratificaciones extraordinarias se percibirán el cien por cien.

**Artículo 60. Retirada del permiso de conducir.**

- 60.1. En el supuesto caso de que un trabajador que precise el permiso de conducir para la prestación habitual de trabajo le fuera suspendido el uso del mismo: en primer lugar disfrutará sus vacaciones anuales correspondientes y si, finalizadas éstas, continuara en las mismas circunstancias, será destinado a otro grupo o subgrupo donde no sea necesaria la posesión del permiso de conducir, si lo hubiera reincorporándose a su puesto de trabajo al serle devuelto éste. Mientras dure la situación de suspensión y ocupe otro puesto de trabajo, su retribución será la del nuevo puesto que desempeñe. Quedan excluidos los casos de embriaguez, en cuyo caso se suspenderá la relación laboral en idéntico tiempo a la retirada del carnet, incorporándose a la misma situación laboral anterior.

**Artículo 61. Control y supervisión.**

- 61.1. Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador en sus taquillas y efectos particulares cuando sea necesario para la protección del patrimonio empresarial y el de los demás trabajadores, dentro o fuera del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la intimidad y dignidad del trabajador y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores.

**Artículo 62. Jubilación.**

- 62.1. En aquellos casos en que el personal de la Empresa lleve como mínimo una antigüedad reconocida de 10 años, si solicita la jubilación anticipada con una antelación de 6 meses antes de la terminación del contrato de la Empresa, se le concederá una gratificación de acuerdo con la escala que a continuación se detalla: Edad Cumplida Gratificaciones 60 años 7 mensualidades 61 años 6 mensualidades 62 años 5 mensualidades 63 años 4 mensualidades 64 años 3 mensualidades Se entiende como mensualidad, la cantidad correspondiente a salario base más antigüedad.

**Artículo 64. Derechos de representación.**

- 64.1. La Empresa reconoce a los Representantes de los Trabajadores elegidos libre y democráticamente, según la normativa vigente en cuantos derechos y garantías tienen conferidas en razón de su cargo por las leyes y disposiciones oficiales presentes y venideras.



- 64.2. La Empresa facilitará a los Representantes de los Trabajadores un local para consulta y archivo, en aquellos centros donde sea posible. Y donde no lo sea, facilitará un armario o mueble, así como un tablón de anuncios y cuanto pequeño material administrativo sea necesario para desarrollar su actividad sindical. El tablón de anuncios será de uso exclusivo de los Representantes de los Trabajadores.
- 64.3. Los Representantes de los Trabajadores, deberá disponer en la Empresa de las facilidades apropiadas para permitir el desempeño rápido y eficaz de sus funciones.
- 64.4. Se entregará a los Representantes de los Trabajadores copias de los contratos de trabajo de los empleados de nuevo ingreso y de los que estén bajo cualquier tipo de contratación, así como finiquito de finalización del contrato.
- 64.5. La Dirección de la Empresa entregará, a los Representantes Legales de los Trabajadores, copia de los contratos que suscriba con Cabitel, Telefónica o cualquier otra entidad. Así mismo informará de las innovaciones tecnológicas o alteraciones que sean previsibles en el sector y que conozca.
- 64.6. Cualquier modificación que pueda tener consecuencias sobre el empleo y que venga impuesta por el cliente, será comunicada a los Representantes de los Trabajadores para estudiar sus repercusiones antes de llevarla a la práctica.
- 64.7. La Empresa entregará a los Representantes de los Trabajadores fotocopias de los TC-1 y TC-2, así como de los justificantes del pago del IRPF correspondientes a todos los trabajadores y tendrá a disposición de los mismos los originales.
- 64.8. La Empresa comunicará a los Representantes de los Trabajadores, en el plazo mínimo de 48 horas de antelación, todo lo concerniente a ceses, despidos, sanciones, modificaciones de trabajo, etc.
- 64.9. Los Representantes de los Trabajadores dispondrán, cada uno, de un crédito de 15 horas mensuales, para el ejercicio de sus funciones. Cuando existan varios representantes en el centro de trabajo, el montante global de horas que les corresponda, se distribuirá mensualmente a voluntad los mismos. Su utilización se comunicará previamente a la Empresa.
- 64.10. La Dirección de la Empresa comunicará por escrito y por meses vencidos las horas extraordinarias estructurales o no, realizadas el mes anterior, reflejando en dicha comunicación los trabajadores que las realizan. Las horas extraordinarias estructurales estarán firmadas por el Representante legal de los Trabajadores.
- 64.11. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la Empresa o centro de trabajo, constituir Secciones Sindicales de conformidad en lo establecido en los Estatutos del Sindicato y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- 64.12. Los Representantes de la Sección Sindical, del Comité de Seguridad e Higiene o de cualquier Comisión de trabajadores elegidos, podrán recibir horas procedentes del Comité de Empresa o de los Representantes legales.
- 64.13. A los trabajadores que así lo soliciten, se les descontará de la nómina el importe de la cuota sindical.



64.14. Los Representantes de los Trabajadores podrán convocar asambleas fuera de la jornada laboral, cuando lo consideren necesario, dentro de los locales de la Empresa y siempre que exista disponibilidad en dichos locales.

***Artículo 65. Legislación supletoria.***

65.1. Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que determinen la Normas de rango superior y a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo del Sector de Cabinas Telefónicas.

***Artículo 66. Tabla salarial.***

La Tabla Salarial para el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del año 2015 será la siguiente:

No obstante en enero de 2015 se reunirá la Comisión Paritaria y tras el estudio y evolución de la empresa y la situación económica se debatirá la posibilidad de una subida salarial extraordinaria.

CLÁUSULA ADICIONAL

La parte social se reserva la posibilidad de negociar y en su caso adherirse a un Convenio de rango Superior.

**ANEXO I****HORARIO DE TRABAJO**

Se establece una jornada laboral de 38:45 horas semanales para todo el personal de la Empresa.

- ADMINISTRACIÓN. De lunes a viernes: De 7 a 14:45 horas. (Sábados, un Administrativo de guardia que descansaría el lunes de la semana que trabaje el sábado).
- ENCARGADO. El horario y jornada de trabajo será el mismo de administración.
- INSPECTORES. Será el mismo que el de la sección de Recaudación.
- DESPACHADOR. De lunes a viernes: De 7 a 14:45 horas.
- CERRAJERO. De lunes a viernes: De 7 a 14:45 horas. (Sábados, dos Cerrajeros de guardia que descansarían, martes y jueves de la misma semana que trabajen el sábado).
- MANTENIMIENTO. De lunes a viernes: De 7 a 14:45 horas. Cinco días laborables.
- RECAUDACIÓN. De lunes a viernes: De 7 a 14:45 horas. Cinco días laborables. (Si Cabitel modificara las frecuencias de lunes a viernes y ésta incidiera en un aumento de rutas en los sábados, y no fuera posible el descanso de sábado alterno, el personal de recaudación volvería a la jornada diaria de 6:40 horas y de lunes a sábado).
- LIMPIEZA. Conductor Limpiador: De lunes a viernes de 7 a 14:45 horas.
- CONTEO. De lunes a viernes: De 7 a 14:45 horas.

Este cuadrante será colocado en lugar visible para el personal, debiendo ser confeccionado por triplicado, siendo una para la Empresa, otra para el Comité y otra para su exposición. Cuando por razones del servicio, (asignación de tareas por parte de la Empresa o TTP) sea necesario realizar rutas de mantenimiento de recinto superior e inferior, recaudación y conservación de averías peligrosas, en los fines de semana completos y/o festivos, se establecerá por turnos voluntarios y rotatorios por las siguientes clasificaciones funcionales: Cerrajería, Mantenimiento, Recaudación y Limpieza. Si la Empresa o TTP, modificara las frecuencias de lunes a viernes y ésta incidiera en un aumento de rutas en los Sábados, y no fuera posible el descanso de sábado alterno el personal volvería a la jornada diaria de 6:40 horas y de lunes a sábado.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 300/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento ordinario n.º 348/2012. (2015060063)*

Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, con fecha 4 de julio de 2013, se ha dictado Sentencia n.º 300/2013, en el marco del procedimiento ordinario 348/2012, promovido por D.ª María Inmaculada Expósito Arroyo, sobre reconocimiento de derecho contra la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con la Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), sobre delegación de competencias y la firma en diversas materias en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 300/2013, de 4 de julio, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz dictada en el marco del procedimiento ordinario 348/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimo la demanda formulada por Dña. María Inmaculada Expósito Arroyo, frente a La Junta de Extremadura, y en consecuencia, declaro el derecho del actora a que su relación laboral se reconozca como indefinida, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración”.

Mérida, a 30 de diciembre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud  
PA El Subdirector de Administración de Personal  
(Resolución de 1 de Julio de 2013,  
DOE n.º 138, de 18 de julio),  
PÍO CÁRDENAS CORRAL

• • •







*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 274/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015060059)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 274/2014, promovido por D. Moisés Plá Benítez contra la Resolución de fecha 4 de agosto de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Tribunal de Selección de 8 de abril de 2014, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de diplomados en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 7 de enero de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0662/09, en materia de transportes. (2015080052)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso alzada contra la resolución de la Dirección General de Transportes, dictada en el expediente sancionador n.º BA 0662/09, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Activa-Carga Parqueamiento e Reparação de Contentores, SA.

Último domicilio conocido: Avda. Mouzinho de Albuquerque, 25 CA Porta 3, 1170-258 Lisboa (Portugal).

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 4.000 euros (Cuatro mil euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 15 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015080053)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a



los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le concede el plazo de 30 días para que exponga las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

#### ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0435/14	EUROFIBRA TELECOM, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC0452/14	ALMENDRALEJENSE DE TTES. TERRESTRES, SL	ART. 140.22 LOTT	2.001,00 EUROS
CC0459/14	JOSÉ DAMIÁN TORRES MORALE	ART. 140.35 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0699/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.35 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0723/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.20 LOTT	2.001,00 EUROS
BA0735/14	MAPITI, SL	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA0819/14	IZQUIERDO Y CABALLERO, SL	ART. 140.35 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0842/14	LOGÍSTICA PORTEX, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0843/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.20 LOTT	2.001,00 EUROS
BA0941/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.32 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0942/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.21 LOTT	2.001,00 EUROS
BA0943/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.21 LOTT	2.001,00 EUROS
BA0944/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 141.13 LOTT	601,00 EUROS
BA0946/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 141.13 LOTT	601,00 EUROS
BA0947/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 141.13 LOTT	601,00 EUROS
BA0948/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 141.40 LOTT	801,00 EUROS
BA0949/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0950/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0951/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0952/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1.001,00 EUROS



BA0953/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0954/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0957/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.37.6 LOTT	2.001,00 EUROS
BA0959/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 141.12 LOTT	601,00 EUROS
BA0960/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 141.12 LOTT	601,00 EUROS
BA0967/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA0993/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.35 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1012/14	STEFANO MARCHIORI	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA6006/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 141.24.4 LOTT	401,00 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º BA0101/14, en materia de transportes. (2015080054)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, se le concede un plazo de quince días para que presente alegaciones y documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

#### ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0101/14	AGRÍCOLA VILLANOVENSE, SA	ART. 141.25 LOTT	201,00 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015080055)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

#### ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0805/13	EMALU, SL	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA1369/13	YOUSSEF TOUMI	ART. 140.12 LOTT	4001,00 EUROS
BA0091/14	SURGEST, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5015/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5016/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5017/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5018/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5019/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5020/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5021/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5022/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5061/14	DANIEL DORADO RUBIA	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5095/14	HORMIGONES Y ÁRIDOS EXTREMEÑOS,	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5098/14	HORMIGONES Y ÁRIDOS EXTREMEÑOS,	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5099/14	HORMIGONES Y ÁRIDOS EXTREMEÑOS,	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5100/14	HORMIGONES Y ÁRIDOS EXTREMEÑOS,	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SJ/26/14 (32/1/14), en materia de minas. (2015080045)*

Intentada sin efecto la notificación resolución a la empresa Excavaciones y Movimientos de Tierra Sani, SL, relativo al expediente sancionador núm. SJ/26/14 (32/1/14), se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. n.º: SJ/25/14 (32/1/14).

Titular: Excavaciones y Movimientos de Tierra Sani, SL.

Domicilio: Ctra. de Alange, s/n., 06200 Almendralejo (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de 16 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Sanción: Cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a elección de este, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Apoyo a la regeneración natural y otras mejoras ambientales en varios montes incluidos en la Red Natura 2000 de la Sección Forestal Cáceres Occidental. Zona Sur". Expte.: 1552OB1FR080. (2015080090)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1552OB1FR080.



## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Apoyo a la regeneración natural y otras mejoras ambientales en varios montes incluidos en la Red Natura 2000 de la Sección Forestal Cáceres Occidental. Zona sur.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - A precio:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Proposición económica: 100 puntos.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 181.349,98 euros.  
IVA (10,00 %): 18.135,00 euros.  
Importe total: 199.484,98 euros.

Anualidades:  
2015 .....199.484,98 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 12 de febrero de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
- 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): 20 de febrero de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 2 de marzo de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención



General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo NATURA 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas, Porcentaje: 80,00 %.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 30 de diciembre de 2014. El Secretario General (PD R. 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de dos naves en las instalaciones del Ecoparque de Badajoz". Expte.: 1555OB1FD022. (2015080091)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1555OB1FD022.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Construcción de dos naves en las instalaciones del Ecoparque de Badajoz.



b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

Varios criterios

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

– Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

– Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.

– Seguridad y salud: 8 puntos.

– Medidas medioambientales: 8 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 684.356,43 euros.

IVA (21,00 %): 143.714,85 euros.

Importe total: 828.071,28 euros.

Anualidades:

2015 .....828.071,28 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: Grupo C Subg. 2 Categ. c y Grupo C Subg. 3 Categ. c
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 12 de febrero de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 20 de febrero de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 27 de febrero de 2015 a las 9:30 horas, conforme a lo es-

tablecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 27 de marzo de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEDER, Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Tema prioritario 44: Gestión de residuos domésticos e industriales, Porcentaje: 80,00 %.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Mérida, a 30 de diciembre de 2014. El Secretario General (PD. R. 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de enero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Vehículos en régimen de arrendamiento para labores preventivas de incendios forestales". Expte.: 1554SU1FR079. (2015080095)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1554SU1FR079.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Suministro de vehículos en régimen de arrendamiento para labores preventivas de incendios forestales.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 5 meses y 15 días.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 34.362,00 euros.

IVA (21,00 %): 7.216,02 euros.

Importe total: 41.578,02 euros.

Anualidades:

2015 .....41.578,02 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional:

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203/ 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 2 de febrero de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

Documentación Administrativa (Sobre 1): 9 de febrero de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 17 de febrero de 2015 a las 9:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER, Eje 2, Medida 226, Porcentaje: 80 %.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS": No procede.

Mérida, a 5 de enero de 2015. El Secretario General, (PD. R. 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2014 sobre notificación del acuerdo adoptado por la Dirección General de Promoción Cultural sobre la solicitud de prórroga presentada en relación con la ayuda a la producción de cortometrajes para el año 2014. (2015080060)*

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Dirección General de Promoción Cultural	Acuerdo de 4 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Promoción Cultural, por el que se desestima la solicitud de prórroga presentada en relación con la ayuda concedida conforme al Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2014.	Irene Cardona Bacas	1451/14

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio. Mód. 4. 3.ª planta), de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el cono-



cimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 23 de diciembre de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación, inspección y registro de centros, servicios y entidades de atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015060070)*

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación, inspección y registro de centros, servicios y entidades de atención a personas mayores, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

### RESUELVE

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un período de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de Decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

[http://www.gobex.es/files/cms/cons007/uploaded\\_files/Decreto\\_Centros\\_Mayores.pdf](http://www.gobex.es/files/cms/cons007/uploaded_files/Decreto_Centros_Mayores.pdf)

Mérida, a 8 de enero de 2015. La Secretaria General, M.<sup>a</sup> DOLORES CORCHERO MADRUGA.





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Consumibles de informática para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-05/2014. (2015080061)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-05/2014.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Consumibles de informática para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres.
- c) Fecha de anuncio de licitación: Resolución de 3 de octubre de 2014.
- d) CPV: 30125100-2 (cartuchos de tóner).
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de octubre de 2014.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe sin IVA: 121.411,78 €.

IVA: 25.496,47 €.

Importe total: 146.908,25 € (IVA incluido)

Importe anualidad 2014: 24.484,71 €.

Importe anualidad 2015: 122.423,54 €.

Valor estimado: 121.411,78 €.



## 5. GARANTÍAS.

Provisional: 3 % del presupuesto del contrato excluido el IVA.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

## 6. ADJUDICACIÓN

a) Fecha: 16 de diciembre de 2014.

b) Adjudicatario: Servicios Microinformáticos, SA (SEMIC).

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 100.034,46 € (cien mil treinta y cuatro euros y cuarenta y seis céntimos de euro).

Importe del IVA: 21.007,24 € (veintiún mil siete euros y veinticuatro céntimos de euro).

Importe total del contrato: 121.041,70 € (ciento veintiún mil cuarenta y un euros y setenta céntimos).

Anualidad 2015.

## 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Fecha de formalización del contrato: 23 de diciembre de 2014.

Mérida, a 29 de diciembre de 2014. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 3 de julio de 2014; DOE n.º 128, de 4 de julio), MIGUEL LOZANO ALÍA.

## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2014 sobre modificación de las bases de una plaza de Encargado/a de Limpieza de personal laboral mediante el procedimiento de concurso-oposición. (2014084577)*

En virtud de lo ordenado por la Sr. Alcalde-Presidente, pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2014, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificación de bases de 1 plaza de Encargado/a de Limpieza (Laboral), vacante en la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2014, mediante el procedimiento de concurso-oposición. Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 10 de diciembre de 2014, relativa a la modificación del apartado 3 de las bases de la convocatoria para cubrir la referida plaza, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda modificar dicho apartado en los siguientes términos: "El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta modificación en el Diario Oficial de Extremadura".

Plasencia, a 17 de diciembre de 2014. El Secretario.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es